

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEIP “General Navarro”, Badajoz

Curso 2020/2021



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEIP "GENERAL NAVARRO", BADAJOZ

JUSTIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y LEGAL. Normativa de Referencia

- 1.1. Justificación Pedagógica
- 1.2. Justificación Legal
- 1.3. Normativa de Referencia

OBJETIVOS

- 2.1. Objetivos Generales
- 2.2. Principios de Actuación

CONTEXTUALIZACIÓN. La Diversidad en el Centro

- 3.1. Situación y Entorno Sociocultural/familiar
- 3.2. Perfil del Alumnado
 - 3.2.1. Datos generales del alumnado del centro.
 - 3.2.2. Datos del alumnado con NEAE:
 - Conceptos previos a tener en cuenta.
 - Alumnado con NEAE en nuestro centro.
- 3.3. Recursos y necesidades del centro en Atención a la Diversidad



PROCESO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. Medidas de Atención a la Diversidad

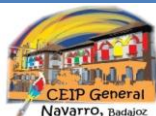
- 4.1. Medidas Generales (Art.7)
- 4.2. Medidas Ordinarias (Art.8)
- 4.3. Medidas Específicas y Extraordinarias (Art.9) y (CAP.II-INSTRUCCIÓN 2/2015)
- 4.4. Medidas Específicas y Excepcionales (Art.11)
- 4.5. Otras Medidas de atención a la diversidad (Art.12)
 - Cuadro Resumen- Descripción de las medidas
 - Diagrama con el proceso de toma de decisiones desde las medidas generales hasta las excepcionales
- 4.6. Identificación y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo (Sección II)
- 4.7. Ajustes de los procesos de enseñanza-aprendizaje y adaptaciones curriculares (Art.10)
 - Tipos de Ajustes Curriculares
 - Tipos de Adaptaciones Curriculares
- 4.8. Criterios para adecuar la programación del aula a la diversidad del alumnado
- 4.9. Criterios para determinar el Refuerzo Educativo
- 4.10. Evaluación y Criterios de Promoción

RECURSOS HUMANOS. Responsables de la Atención a la Diversidad y Funciones de cada uno

- 5.1. Centro: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.2. Equipo Directivo: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.3. Jefatura de Estudios: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.4. Tutor/a: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.5. Maestro/a PT y AL: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.6. ATE: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.7. ILSE: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.8. EOEP: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.9. PTSC: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
- 5.10. Familias: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad
 - Cuadro resumen-Responsables de la Atención a la Diversidad y Funciones

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ANEXOS



JUSTIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y LEGAL

Normativa de Referencia

1.1. Justificación Pedagógica

Los cambios y transformaciones que se vienen produciendo en la sociedad extremeña a lo largo de los últimos años han ido conformando una realidad socioeducativa cada vez más amplia y diversa. En los centros educativos es un hecho la variedad de capacidades, ideas, experiencias, actitudes, motivaciones y expectativas. Este contexto reclama del sistema educativo una especial atención a los aspectos relacionados con la diversidad del alumnado para prevenir y resolver dificultades escolares, personales, sociales, familiares, etc. y evitar riesgo de exclusión social, discriminación e inadaptación.

Esta realidad escolar hace necesaria nuevas formas de encarar los procesos de enseñanza-aprendizaje con el fin de elevar la calidad educativa, lo que se concreta en el análisis y revisión de diferentes aspectos: la organización escolar, las renovaciones curriculares, las propuestas metodológicas, la elaboración de proyectos específicos, la personalización de la enseñanza, la formación inicial y permanente del profesorado, la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo, así como la reorganización y la dotación de los recursos. Respetar las diferencias y el enriquecimiento que estas representan debe constituir un planteamiento educativo básico.

Por todo lo comentado anteriormente, los centros educativos diseñarán el Plan de Atención a la Diversidad, cuyos programas, medidas y actuaciones, contenidos en dicho plan tendrán como finalidad que todos y cada uno de los alumnos/as, de acuerdo con sus posibilidades personales, necesidades, motivaciones e intereses, alcancen las competencias clave, superen los objetivos establecidos para cada enseñanza y etapa, y permanezcan en el sistema educativo.

Se entiende como **Atención a la Diversidad** el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a favorecer el progreso educativo del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales y económicas, culturales, lingüísticas y de salud.

El **Plan de Atención a la Diversidad** es el documento que se incluirá, como un apartado más, en la Programación General Anual de los centros sostenidos con fondos públicos a efectos de programación, seguimiento, evaluación y consiguiente toma de decisiones para cada curso escolar. Éste documento será aprobado por el Director del centro educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente. ([Decreto 228/2014. Art.5](#))

El Plan de Atención a la Diversidad define y concreta el conjunto de actuaciones y medidas organizativas y curriculares que un centro educativo diseña y desarrolla para dar respuesta a la diversidad de necesidades educativas del alumnado que escolariza, en la búsqueda de que, en su conjunto, todos cuenten con los recursos disponibles para alcanzar el éxito y la excelencia en el marco de una escuela inclusiva que debe garantizar, desde la equidad, una respuesta a las necesidades de todos. En la elaboración de este Plan participarán los equipos docentes, el claustro de profesores y los servicios de orientación, coordinados por el equipo directivo. ([Decreto 228/2014. Art.5](#)).



El Plan de Atención a la Diversidad estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación por parte del centro educativo con el fin de valorar su grado de eficacia y realizar las modificaciones oportunas, tendentes a la mayor normalización e inclusión del alumnado. Dichas modificaciones, realizadas o por implementar, así como su continuidad, si procede, deberán incluirse en la Programación General Anual del curso académico inmediatamente siguiente. [\(Decreto 228/2014. Art.5\)](#)

Por lo tanto, se entiende por **Plan de Atención a la Diversidad** el documento que recoge el análisis de la situación de cada centro con las medidas (actuaciones y programas) encaminadas a atender a la diversidad del alumnado y los recursos que se van a destinar para ello, así como el procedimiento de evaluación y revisión del mismo. Y tiene como **finalidad** recoger los criterios y procedimientos que se arbitran en el centro para dar una respuesta educativa acorde a las necesidades del alumnado del centro, que incluya expectativas de logro elevadas para favorecer su desarrollo integral y su habilitación social.

La atención a la diversidad afecta a los centros educativos en su totalidad, y por tanto, deberá ser tenida en cuenta, desde los momentos iniciales, en la organización de los mismos. Los centros educativos deberán elaborar un Plan de Atención a la Diversidad con la finalidad de facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general de los mismos. Este Plan deberá formar parte del Proyecto Educativo del Centro [\(Ley Orgánica 2/2006. Art.121.2, Ley 4/2011, de 7 de marzo. Art. 141.4\)](#), y su puesta en marcha deberá insertarse en los procesos globales de planificación, organización y desarrollo de la actividad educativa.

Las medidas de atención a la diversidad comprenden un continuo que se extiende desde la prevención hasta la intervención, distinguiéndose medidas ordinarias y medidas específicas, y dentro de estas últimas, extraordinarias y excepcionales.

Tienen la consideración de actuaciones y medidas de atención a la diversidad todas aquellas que, en el marco de la escuela inclusiva, toman en consideración la ineludible realidad de que cada uno de los alumnos/as es susceptible de tener necesidades educativas, sean estas específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requiere una respuesta que haga posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades respecto al conjunto de los alumnos y alumnas.

En la atención a la diversidad del alumnado se priorizarán las medidas de carácter ordinario, reservando las medidas específicas, bien sean extraordinarias o excepcionales, para los casos en que la aplicación de medidas ordinarias no haya resultado suficiente. En cualquier caso, las que se adopten serán objeto de revisión periódica adecuándose, en todo caso y momento, a las necesidades del alumnado.

1.2. Justificación Legal

La normativa actual debe ajustarse para promover la respuesta educativa a la diversidad del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regular la planificación y organización de las medidas educativas que deben ser adoptadas así como disponer los medios y recursos necesarios para hacer efectivo el derecho de todos los alumnos y alumnas a recibir una educación en igualdad de oportunidades.



La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), pone de manifiesto en su preámbulo que la educación constituye un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva. Entre los principios en los que se inspira el sistema educativo son particularmente relevantes la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y la orientación educativa y profesional de los estudiantes para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral para todos.

En su título II (Equidad en la Educación), Capítulo I, especifica que los **alumnos con necesidad educativa específica de apoyo educativo**, son aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

En el **artículo 121**, se contempla el Plan de Atención a la Diversidad, donde se recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado,...respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, como un documento que formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

De modo similar, la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa](#), señala en su preámbulo que “el alumnado es el centro y la razón de ser de la educación”. Establece que “todos y cada uno de los alumnos/as serán objeto de atención” y pone su acento en el reconocimiento de la diversidad entre los alumnos/as, en sus habilidades y expectativas. Resalta que la educación contribuye al ámbito social facilitando el desarrollo personal y la integración social, así como destaca los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual que requieren una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las distintas demandas de aprendizaje. Y vuelve a concretar que los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

En los artículos 1.b, 71.3, 74.1, 79.bis.2 y 121.2 se habla del **principio de inclusión**, primando por lo tanto propuestas organizativas, metodológicas, curriculares y sociales de centro que den una respuesta inclusiva a todo el alumnado y solo cuando estas se hayan agotado, se deben aplicar medidas más específicas y extraordinarias.

La [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde especifica en su **artículo 73** que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos/as. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos/as del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad. Igualmente recoge modificaciones de los apartados 2, 3, 4 y 5 del **artículo 74**, en relación a la identificación, valoración y evaluación de las necesidades educativas, junto a la escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales.



En el **plano autonómico**, la [Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura](#), en su **artículo 2** contempla que el modelo educativo extremeño se fundamenta, entre sus principios, en la calidad de la educación, conjugando la excelencia y la equidad educativas como principios inseparables, en el respeto y reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva, en la atención individualizada a los alumnos/as, así como en la igualdad de oportunidades. Según lo establecido en el **artículo 12** de la presente Ley, se entiende como **atención a la diversidad** el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a favorecer el progreso educativo del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales y económicas, culturales, lingüísticas y de salud.

La Ley de Educación de Extremadura establece que **la atención a la diversidad** del alumnado se organizará conforme a los principios de prevención, inclusión, normalización, superación de desigualdades, globalidad, coordinación y corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. A su vez, pone de relieve que los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica y de acuerdo con el principio de inclusión, podrán establecer programas, estrategias y actuaciones de tipo organizativo, de coordinación y curricular en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para conseguir el éxito del alumnado de manera que todos alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, intelectuales, emocionales, y sociales. Y hace hincapié en la importancia de la participación de las familias en las decisiones relativas al proceso educativo de sus hijos/as, especialmente en las que se refieren a la adopción de medidas específicas de escolarización, bien sean extraordinarias o excepcionales.

En el [DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#), se pretende contribuir al objetivo general de desarrollar las capacidades de las personas que presenten algún tipo de discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos, en particular, en sus ámbitos de actuación: la educación y la formación.

El **objetivo principal** de este decreto es que todos los alumnos/as alcancen las competencias y los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas y etapas educativas, contribuyendo a reducir el abandono y el fracaso escolar de acuerdo con la Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que ha establecido para el año 2020 el objetivo educativo de que la tasa de abandono escolar se reduzca significativamente.

Toma para ello como premisa el hecho constatado de que la inclusión es un proceso de intervención educativa que nunca se da por finalizado y que, en el marco de este proceso, los centros educativos son el motor del cambio, el espacio donde se producen las verdaderas transformaciones y el escenario donde hay que buscar medios para incluir a todo el alumnado sin exclusión alguna. Procede, en suma, establecer un marco regulador en relación a la atención a la diversidad del alumnado con la finalidad de lograr el máximo desarrollo personal, social, profesional, intelectual y emocional de cada alumno, así como su potencial de aprendizaje, facilitándole la adquisición de las competencias y la consecución de los objetivos generales de cada etapa y facilitando su permanencia en el sistema educativo. Se trata, en última instancia, de responder a la diversidad del alumnado entendiendo que así se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la calidad y equidad educativas, y se contribuye a una mayor cohesión social.



En la [INSTRUCCIÓN 2/2015 de la Secretaría General de Educación por la que se concretan determinados aspectos sobre la Atención a la Diversidad](#), según lo establecido en el DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas instrucciones están dirigidas a todos los centros sostenidos con fondos públicos, y especialmente, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Departamentos de Orientación de la Comunidad Autónoma.

Tienen por objeto concretar determinados aspectos del Decreto 228/2014, de 14 de octubre, relacionados con la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, como:

- Determinar procedimientos comunes para la solicitud de las medidas específicas de atención a la diversidad.
- Concretar aspectos sobre compensación educativa.
- Establecer los modelos a utilizar en la identificación y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de unificar la documentación que se use, a tal efecto, en toda la comunidad autónoma.

1.3. Normativa de Referencia

El Plan de Atención a la Diversidad que proponemos pretende dar respuesta a las necesidades del alumnado, permitiendo organizar una respuesta educativa adecuada en función de las necesidades y establecer los protocolos de actuación en relación con la atención a la diversidad. Se enmarca en la normativa vigente establecida en materia de atención a la diversidad, que será el referente principal para la organización de este.

A NIVEL NACIONAL:

- [Ley Orgánica 2/2006,\(LOE\)](#) de 3 de mayo, de **Educación**.
- [Ley Orgánica 8/2013, \(LOMCE\)](#) de 9 de diciembre, para la **Mejora de la Calidad Educativa**.
- [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que **se modifica la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.

A NIVEL AUTONÓMICO:

- [INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA de 18 de abril de 2.000](#) por las que se contextualiza y concreta el procedimiento para la **realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización** y se establecen y unifican los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [Instrucción nº 13/2001, de 10 de Octubre](#), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que establecen medidas de atención al alumnado con **dificultades de escolarización debidas a problemas de salud o pertenencia a familias dedicadas a tareas de temporada a trabajos itinerantes**.



- [ORDEN de 27 de febrero de 2004](#), por la que se regula el procedimiento para orientar la respuesta educativa para los **alumnos superdotados intelectualmente**.
- [DECRETO 4/2008, de 11 de enero](#), por el que se aprueba el **Currículo de Educación Infantil** para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre de 2010](#), del a Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se regula el **funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales**, Equipos de Atención Temprana, Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos y Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastorno Generalizados del Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [Instrucción nº 18/2010](#), de la dirección general de calidad y equidad educativa por la que se establece el procedimiento de **dotación de equipamiento específico** para los centros educativos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales.
- [Ley 4/2011, de 7 de marzo](#), de **Educación de Extremadura**.
- [ORDEN de 6 de julio de 2012](#), por la que se crean **aulas abiertas especializadas** de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización y funcionamiento.
- [Instrucción 33/2012 de 14 de septiembre](#), de la Secretaría General de Educación sobre determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los **Equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales**, de atención temprana y específicos de la C.A. de Extremadura.
- [Decreto 103/2014, de 10 de junio](#), por el que se establece el **Currículo de Educación Primaria** para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [DECRETO 228/2014, de 14 de octubre](#), por el que se regula la **respuesta educativa a la diversidad del alumnado** en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [INSTRUCCIÓN 2/2015, de 28 de enero](#), de la Secretaria General de Educación por la que se concretan determinados aspectos sobre la Atención a la Diversidad, sobre el procedimiento a seguir para **solicitar las medidas específicas** de atención a la diversidad.
- [ORDEN de 12 de febrero de 2015](#), por la que se regula la organización y funcionamiento de las aulas especializadas para el **alumnado con trastornos del espectro del autismo** en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [Instrucción nº 14/2016](#), de la Secretaría General de Educación sobre la organización y funcionamiento del colectivo de **auxiliar técnico educativo (ATE)** en el ámbito educativo de la comunidad autónoma de Extremadura. [Instrucción 7/2020](#), que modifica la cláusula séptima.
- [Instrucción nº. 7/2018, de 9 de febrero](#), de la Secretaría General de Educación, sobre el **registro de datos sobre acneae en la plataforma educativa Rayuela** en todas las etapas de los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la asignación de orientadores y centros de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales y de Atención Temprana.

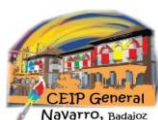
- [Circular 1/2018, de 22 de febrero](#), de la Secretaría General de Educación relativa al mantenimiento y revisión de las **ayudas técnicas para alumnado con limitaciones auditivas** escolarizados en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020](#), de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan **ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.
- [CIRCULAR Nº 3/2020, de 25 de Septiembre de 2020](#), de la dirección general de innovación e inclusión educativa relativa a las **actuaciones de los servicios de orientación de la comunidad autónoma de Extremadura**, respecto a la organización y funcionamiento de su labor en los centros educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021.

OBJETIVOS

Objetivos Generales y Principios de Actuación

2.1. Objetivos Generales

- Prevenir, detectar e intervenir ante las dificultades de aprendizaje del alumnado, con la implicación y la participación de toda la comunidad educativa.
- Fomentar la actitud positiva y reflexiva respecto al tratamiento de la diversidad del alumnado, reconociendo la importancia de planificar y evaluar las medidas que se llevan a cabo y que son recogidas en el presente documento.
- Consensuar y difundir las actuaciones y medidas de atención a la diversidad en el centro.
- Contribuir a la mejora del éxito escolar del alumnado, organizando la enseñanza de forma que contribuya no solo a su progreso curricular, sino a su socialización e integración en el centro, incorporando métodos y técnicas de aprendizaje que fomenten la motivación y un adecuado clima de aula.
- Proporcionar a todo el alumnado del centro, con especial atención a aquellos que lo requieran por presentar discapacidad, dificultades de aprendizaje, desconocimiento del idioma o cualquier otra circunstancia, una respuesta educativa adecuada que les permita el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de la etapa en la que se encuentran.
- Motivar al profesorado para una formación permanente relacionada con la atención a la diversidad del alumnado, para una mejora en la prevención y detección de problemas o dificultades educativas que presenten los alumnos/as.
- Potenciar el trabajo en grupo del profesorado en tareas de investigación e innovación, así como en el desarrollo y concreción de los proyectos del centro, que inciden directamente en la mejora de la calidad educativa y la eficaz atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Establecer cauces de coordinación y colaboración entre los diversos maestros/as y personal laboral no docente que intervienen con los alumnos/as de necesidades específicas de apoyo educativo.



- Promover la colaboración y coordinación del centro con otras instituciones, asociaciones, etc. Donde acuden algunos de nuestros alumnos/as de necesidades educativas especiales para recibir terapias.
- Favorecer la integración social y educativa posibilitando el desarrollo de valores como la tolerancia y el respeto en todo el alumnado.
- Fomentar la participación de los alumnos/as y sus familias en las actividades del centro, para mejorar la integración de las diferentes culturas y favorecer el proceso educativo de sus hijos/as.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del plan de atención a la diversidad para poder llevar a cabo las correspondientes propuestas de mejora para el curso siguiente.

2.2. Principios de Actuación : (Decreto 228/2014. Art.3)

1. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas hacia la respuesta a las necesidades educativas concretas de los alumnos/as, para que todos ellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, social, intelectual, emocional y profesional de manera que en ningún caso dichas necesidades puedan suponer discriminación alguna que dificulte su desarrollo.
2. La atención a la diversidad del alumnado tenderá a facilitar la consecución de las competencias y el logro de los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas y etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, normalización, inclusión escolar, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de toda la comunidad educativa.
3. La atención a la diversidad abarca a la totalidad del alumnado, quien deberá contar con las medidas y recursos educativos que respondan a sus necesidades educativas y condiciones personales.
4. Estas medidas comprenden un continuo que se extiende desde la prevención hasta la intervención, distinguiéndose medidas ordinarias y medidas específicas, y dentro de estas últimas, extraordinarias y excepcionales.
5. Las acciones preventivas y la detección temprana tendrán carácter prioritario, debiendo asegurar la implicación y la participación de toda la comunidad educativa y, en su caso, de otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro.
6. En la atención a la diversidad del alumnado se priorizarán las medidas de carácter ordinario, reservando las medidas específicas, bien sean extraordinarias o excepcionales, para los casos en que la aplicación de medidas ordinarias no haya resultado suficiente. En cualquier caso, las que se adopten serán objeto de revisión periódica adecuándose, en todo caso y momento, a las necesidades del alumnado.
7. Las madres, padres o tutores legales del alumnado recibirán, de manera individualizada, la necesaria información y asesoramiento respecto a las necesidades educativas de sus hijos o tutorandos. Asimismo, serán informados acerca de la respuesta educativa que mejor se ajuste a dichas necesidades, en particular de aquellas que conlleven la adopción de decisiones relativas a modalidad de escolarización diferente a la ordinaria.



CONTEXTUALIZACIÓN

La Diversidad en el Centro

3.1. Situación y Entorno Sociocultural/familiar

El colegio General Navarro de Badajoz es un centro ordinario de titularidad pública, de una sola línea que acoge las Etapas de Infantil y Primaria. Está ubicado en un precioso edificio de antigua construcción (año 1929), en el enclave geográfico del centro urbano de la ciudad, en plena zona de servicios administrativos y comerciales de la ciudad. Próximo a nuestro centro se sitúan dos Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria al que suele acudir gran parte de nuestro alumnado tras finalizar la etapa de Primaria.

En la actualidad, nuestro centro está funcionando con 3 unidades en Educación Infantil para edades de 3 a 5 años y 7 unidades en Educación Primaria, que abarcan desde 1º hasta 6º. Durante este curso 2020/2021, se han hecho desdobles en los cursos 3º, 5º y 6º para adaptar la ratio a las necesidades organizativas derivadas de la pandemia por la COVID'19.

En general, el alumnado pertenece a familias de nivel socio-económico diverso, heterogéneas y de distintos niveles culturales y de formación académica.

3.2. Perfil del Alumnado

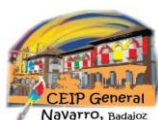
3.2.1. DATOS GENERALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO

Actualmente hay un total de 180 alumnos/as que han accedido mediante oferta pública de plazas escolares, cuyo único requisito ha sido la existencia de plazas escolares libres.

Nombre del Centro	Nº Alumnos/as Infantil	Nº Alumnos/as Primaria	Nº Total alumnos/as
CEIP. GENERAL NAVARRO	38	142	180

El perfil de alumnado matriculado en nuestro centro es muy heterogéneo en cuanto a su procedencia con niños/as de hasta 20 nacionalidades diferentes. Esta pluralidad y diversidad cultural es una seña propia de identidad de nuestro colegio, que enriquece enormemente la formación y el desarrollo de nuestros alumnos/as, pero que, en determinadas ocasiones, dificulta la capacidad para dar una respuesta ajustada a esa diversidad con los recursos personales con los que cuenta el centro.

La ratio profesor/a-alumno/a está en los niveles del promedio que marcan las Leyes actuales de Educación. En los últimos 5 años la matrícula inicial de alumnos/as de 3 años ha descendido notablemente aunque llega a completarse a lo largo de la etapa de Infantil alcanzando los 15-20 alumnos/as en 1º de Primaria. Esa ratio incompleta en los primeros cursos, permite la



matriculación de nuevos alumnos/as incluso avanzado el curso escolar. En determinadas ocasiones, esas incorporaciones condicionan mucho la organización del grupo clase ya que las tutoras se ven obligas a hacer continuos reajustes en sus programaciones para poder atender a ese alumnado de nueva matrícula.

Los resultados académicos se pueden considerar bastante aceptables. La conflictividad escolar no tiene una incidencia relevante, aunque puntualmente sí se registran algunas, relacionadas en su mayoría con alumnos que presentan problemas de conducta. Además se lleva a cabo un control del Absentismo Escolar, no siendo significativas las faltas de asistencias, a excepción de algunos casos puntuales, los cuales tiene iniciado su protocolo.

En general hay un clima de aceptación e integración social de todo nuestro alumnado, siendo notable en el caso de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.2.2. DATOS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

CONCEPTOS PREVIOS A TENER EN CUENTA



Son **alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE)**, aquellos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria para poder alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar. [\(Decreto 228/2014. Capítulo III- Art.13\)](#)

Las **categorías** que se contemplan en el **Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo son:** ([Decreto 228/2014. Capítulo III- Art. 14,15,1,6,17,18 y 19](#))

A) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):

Tendrá la consideración de alumno/a con necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivados de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Las NEE necesitarán de la emisión de **Dictamen y Resolución de escolarización**, donde se indicará la modalidad de escolarización más adecuada para cada alumno.

El **equipo docente** aplicará la respuesta educativa del alumno.

B) ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA):

Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por dificultades específicas de aprendizaje aquel que requiera, en algún momento de su escolarización o a lo largo de toda ella, medidas de atención a la diversidad para responder a sus necesidades específicas.

Se consideran dificultades específicas de aprendizaje las derivadas de:

- a. Inteligencia Límite.
- b. Dislexia.
- c. Trastorno de aprendizaje no verbal (TANV).
- d. Otras dificultades específicas en el aprendizaje del lenguaje oral, la lectura, la escritura y/o matemáticas

Corresponde al Equipo de Orientación la realización de la Evaluación Psicopedagógica que determine las necesidades educativas específicas y la respuesta que deba implantarse para este alumnado. Dicha información deberá quedar recogida en el correspondiente Informe Psicopedagógico.

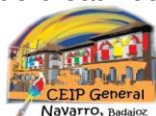
C) ALUMNADO CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH).

Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con trastorno por déficit de atención e hiperactividad aquel a quien habiéndosele diagnosticado requiera, en algún momento de su escolarización o a lo largo de toda ella, de una respuesta educativa específica para atender a las necesidades derivadas de dicho trastorno.

Sin perjuicio del diagnóstico clínico que pudieren realizar los servicios sanitarios, corresponde a los Equipos de Orientación la realización de la evaluación psicopedagógica que determine las necesidades educativas específicas y la respuesta educativa que deba implementarse para este alumnado, quedando recogida dicha información en el correspondiente Informe Psicopedagógico.

D) ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales aquel cuya evaluación psicopedagógica determine que dispone de una capacidad intelectual superior a la media con evidencia de una elevada productividad, un alto nivel de creatividad y un alto grado de dedicación a las tareas.



La respuesta educativa deberá proceder de menos a más. Por ello, las medidas ordinarias se aplicarán con anterioridad a las medidas específicas y dentro de éstas, agotadas las medidas extraordinarias, podrán aplicarse las excepcionales.

De acuerdo con lo que determine la evaluación psicopedagógica, podrán implementarse adecuaciones organizativas, actividades de profundización o complementación en el marco del currículo ordinario, adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento y agrupamientos flexibles en niveles superiores en una o varias asignaturas.

Para hacer efectiva la medida excepcional de flexibilización del período de escolarización se requiere la resolución de escolarización por parte de la Secretaría General de Educación.

E) ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

El alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo que requieren una atención específica de refuerzo y/o apoyo educativo por haberse incorporado de forma tardía al sistema educativo español por proceder de otros países o por cualquier otro motivo. Además, siempre que confluayan las siguientes circunstancias: desfase curricular en los aprendizajes instrumentales básicos y/o desconocimiento de la lengua vehicular de acceso al currículo.

Corresponde al equipo docente, contando con el asesoramiento del Equipo de Orientación, la aplicación de medidas de refuerzo y/o apoyo, así como su inclusión en los **programas de compensación** educativa.

F) ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR:

Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales y/o de historia escolar aquel que presenta necesidades educativas específicas por encontrarse en situación de riesgo de exclusión social derivado de factores socio-familiares y económicos o de pertenencia a minorías étnicas, y que sitúen a los alumnos/as en situaciones de especial vulnerabilidad para acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de igualdad de oportunidades.

También tendrán esta consideración aquellos alumnos/as que requieran una atención específica derivada de situaciones socio-familiares o condiciones personales graves y/o debidas en las que concurra uno o más de los siguientes supuestos:

- a. Situación desfavorable de salud del alumno o alumna.
- b. Absentismo escolar.
- c. Escolarización desajustada por frecuentes cambios de domicilio.
- d. Situaciones de violencia de género y/o familiar.
- e. Acoso escolar.
- f. Víctima de terrorismo.
- g. Abuso de menores.
- h. Cumplimiento de medidas judiciales de reforma.
- i. Medidas de protección y/o tutela.
- j. Otras razones de urgencia personal, familiar y/o social.

Las **medidas de compensación educativa** destinadas a este alumnado son las siguientes:

- a) Programas de compensación de desigualdades en educación desarrollados en centros que escolaricen a un elevado número de alumnos y alumnas en riesgo de exclusión social.
- b) Planes que promuevan la permanencia de alumnado en el sistema educativo.
- c) Planes y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
- d) Apoyo educativo en el contexto hospitalario para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad.
- e) Apoyo educativo para alumnos/as en situación de prolongada convalecencia.
- f) Atención educativa específica destinada al alumnado sometido a medidas judiciales de reforma y/o a medidas de protección y tutela.
- g) Actuaciones dirigidas al alumnado de familias dedicadas a trabajos temporeros e itinerantes.
- h) Otras medidas que pudieren desarrollarse, en colaboración con otras instituciones y organismos.

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN NUESTRO CENTRO

En el siguiente cuadro recogemos los datos actuales relativos al alumnado con NEAE, que acude a nuestro centro y que conforman un total de 30 alumnos/as, número que puede variar y tiende a aumentar durante el desarrollo del curso escolar, en función de nuevos casos diagnosticados por el EOEP:

CATEGORÍAS		TIPO DE NECESIDAD EDUCATIVA	Nº Alumnos Infantil	Nº Alumnos Primaria	Nº Total de Alumnos
ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE). (Decreto 228/2014. Capítulo III)	ACNEES (Alumnos con Necesidades Educativas Especiales)	Discapacidad psíquica			6
		Discapacidad motórica		1	
		Discapacidad auditiva		2	
		Discapacidad visual			
		Trastornos Graves de la Conducta		1	
		Trastorno del Espectro Autista (TEA)	1		
		Otra Discapacidad o Trastorno: <i>Síndrome X-frágil</i>		1	

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE). (Decreto 228/2014. Capítulo III)	ACDEA (Alumnos con Dificultad Específica de Aprendizaje)	Inteligencia Límite		1	17
		Dislexia			
		Trastorno de aprendizaje no verbal (TANV)			
		Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)		1	
		Otras dificultades específicas en el aprendizaje del lenguaje oral, la lectura, la escritura y/o matemáticas	4	11	
	ALUMNADO CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)			6	6
	ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES				
	ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL				
	ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR (Compensatoria)			1	1
	RECuento TOTAL DE ALUMNADO		5	25	30

A continuación recogemos datos relativos al número de alumnos/as que requieren de medidas ordinarias y/o específicas, así como de recurso personales de atención a la Diversidad:

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Nº Alumnos/as que requieren estas medidas		RECURSOS PERSONALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Nº Alumnos/as que recibe apoyo especializado	
Centro Ordinario con Adaptación Curricular Significativa	6	Audición y Lenguaje	20
Ajuste Curricular Significativo	3	Pedagogía Terapéutica	18
MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Nº Alumnos/as que requieren estas medidas		Auxiliar Técnico Educativo	4
Refuerzo Educativo (Apoyo ordinario)	18	Intérprete de Lengua de Signos Español	2
Desdoblamientos de grupos	3	Equipo de Trastorno grave de Conducta	5
No promociona de curso	4	Equipo de Deficiencia Auditiva	3

3.3. Recursos y necesidades del centro en Atención a la Diversidad

El centro cuenta como **recursos personales** con dos maestras de Audición y Lenguaje, ambas con dedicación exclusiva en el centro, ocupando una de ellas el cargo de Jefatura de Estudios. Y dos maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica, una de ellas a tiempo completo, y otra con carácter itinerante.

Del mismo modo contamos con la intervención semanal y asesoramiento del Equipo de Orientación Educativo y Psicopedagógico, y del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, visitándonos éste último de forma quincenal. De forma general, trimestralmente contamos con las actuaciones de los Equipos Específicos de Sector, y más concretamente con el Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta y el Equipo Específico de Deficiencia Auditiva.

También se hace necesario en nuestro centro, dada las características y necesidades del alumnado, la participación del Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y el Intérprete de Lengua de Signos (ILSE).

A pesar de ser nuestro centro de una sola línea, es preciso señalar la necesidad de contar con más personal relativo a maestros/as especialistas de AL y PT, para poder dar una respuesta de calidad y más ajustada a la realidad de nuestro alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, que además durante el desarrollo del curso tiende aumentar, tanto por la matriculación de nuevos alumnos/as una vez iniciado el curso escolar, como por la detección de nuevas necesidades por parte de Equipo de Orientación.

En relación a **los recursos materiales** contamos con:

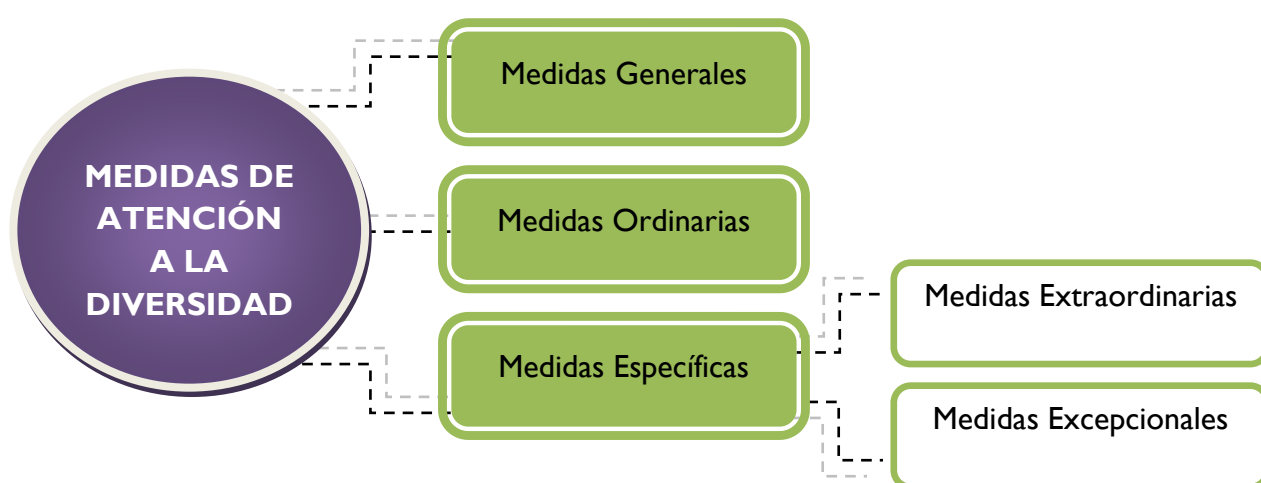
- Material específico de logopedia.
- Material de estimulación intelectual.
- Material de lectoescritura.
- Material de comprensión oral y escrita.
- Material de ortografía y caligrafía.
- Material de Matemáticas: Numeración, cálculo y problemas.
- Uso de las nuevas tecnologías: Ordenador, programas informáticos didácticos y acceso a la red.
- Pizarra digital.
- Material didáctico manipulativo diverso (comercial).
- Material elaborado por las especialistas, según necesidades del alumnado.
- Material fungible.
- Libros de consulta.
- De forma conjunta se seleccionará, buscará, adquirirá y elaborará nuevo material, con el fin de mejorar la respuesta educativa de nuestro alumnado.

PROCESO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Medidas de Atención a la Diversidad

[DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

[INSTRUCCIÓN 2/2015 de la Secretaría General de Educación por la que se concretan determinados aspectos sobre la Atención a la Diversidad](#)



Tienen la consideración de **actuaciones y medidas de atención a la diversidad** todas aquellas que, en el marco de la escuela inclusiva, toman en consideración la ineludible realidad de que cada uno de los alumnos/as es susceptible de tener necesidades educativas, sean estas específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requiere una respuesta que haga posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades respecto al conjunto de los alumnos y alumnas. Las actuaciones y medidas de atención a la diversidad tendrán la consideración de generales, ordinarias y específicas; las medidas específicas podrán ser extraordinarias o excepcionales. **(Art. 6.)**

Por lo tanto, por medidas entendemos aquellos programas, procesos, estrategias y/o actuaciones de índole tanto organizativo como curricular y de coordinación que se pueden llevar a cabo en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje para atender a la diversidad del alumnado, y a través de los cuales conseguiremos el desarrollo de los objetivos propuestos. Éstas oscilan en un continuo que abarca desde la prevención a la intervención directa específica e, incluso, extraordinaria y excepcional.

Estas actuaciones a desarrollar en el aula y el propio centro, se estructuran en tres niveles diferentes: actuaciones generales, medidas ordinarias y específicas, pudiendo ser estas últimas extraordinarias o excepcionales.

Estas intervenciones no van ligadas de forma permanente a colectivos de alumnos/as concretos, ya que un alumno/a puede requerir a lo largo de su escolaridad la adopción de diferentes tipos de medidas. Tampoco cabe asignar de forma exclusiva una medida concreta con un determinado profesional que la lleve a cabo.

Con carácter general, la propuesta de una medida para un alumno/a concreto debe ser realizada en el seno del equipo educativo, con el asesoramiento del orientador/a y se debe contar con la opinión de la familia. No obstante, a medida que la opción avance en especificidad, esto es, que la propuesta suponga un mayor alejamiento de la organización o del currículo ordinario, el procedimiento a seguir será más específico. La implantación de las medidas de carácter específico cuenta con la aprobación de las instancias oportunas y, es la administración autonómica quién regula el procedimiento a seguir. [\(INSTRUCCIÓN 2/2015\)](#)

A la hora de tomar decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se darán prioridad a las medidas ordinarias sobre las medidas específicas que sólo se utilizarán cuando, estando agotadas las vías anteriores, no existan otras alternativas o cuando la Evaluación Psicopedagógica así lo determine.

La aplicación de medidas específicas, tanto extraordinarias como excepcionales, no excluye la aplicación de las medidas ordinarias que se determinen. Se evitará asociar de manera automática necesidades a medidas, debiéndose aplicar, en cada caso, las que más convengan a la situación del alumno/a.

4.1. Medidas Generales (Art.7)

DESCRIPCIÓN: Las actuaciones generales para la atención a la diversidad son todas aquellas que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad al conjunto del alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

CUÁLES SON: Son actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado las siguientes:

- a) Los programas y las iniciativas que fomenten la **escolarización temprana** de todo el alumnado con independencia de sus circunstancias personales, económicas y sociales.
- b) La **distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** entre los centros sostenidos con fondos públicos de una misma localidad.
- c) Las **medidas de apoyo técnico y el equipamiento específico** para garantizar el acceso al currículo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) La articulación de **programas y medidas de apoyo** y la **provisión** a los centros de los **recursos y medios** necesarios para la atención integral del alumnado
- e) El diseño de programas y medidas de acción positiva que faciliten la **prevención del absentismo y abandono escolar temprano** articulados por la administración educativa y/o en cooperación con otras administraciones o instituciones.

f) El desarrollo, como **instrumento compensador de desigualdades**, de un sistema público de ayudas, exenciones o bonificaciones de los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y, en su caso, residencia, para el alumnado.

g) Cuantas otras contribuyan a proporcionar una educación de calidad para todos los alumnos y alumnas, el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y, en suma, el éxito de todos.

RESPONSABLES: Todas estas medidas van dirigidas a todo nuestro alumnado y en especial a aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, siendo responsabilidad de la propia Administración Educativa y Equipo Directivo, y tienen un carácter preventivo.

4.2. Medidas Ordinarias (Art.8)

DESCRIPCIÓN: Se consideran medidas ordinarias de atención a la diversidad todas aquellas que no supongan alteración significativa de los elementos del currículo común que lo integran: objetivos de cada enseñanza y etapa educativa, competencias o capacidades, contenidos, asignaturas y materias, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación.

FINALIDAD: Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, motivaciones, intereses, estrategias, estilos y ritmos de aprendizaje y situaciones socioculturales, y están destinadas a facilitar al alumnado en general la consecución de los objetivos y competencias establecidas en las diferentes enseñanzas.

CUÁLES SON: Son medidas ordinarias de atención a la diversidad las siguientes:

a) **Organización flexible** tanto de los espacios y tiempos como de los recursos humanos y materiales del centro para dar respuesta a las necesidades del alumnado.

b) **Adecuación de las programaciones didácticas**, en sus distintos elementos, a las características de los grupos de alumnos/as de un curso determinado.

c) **Refuerzo educativo en grupos ordinarios** con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado. (ANEXO 3)

d) **Agrupamientos flexibles y desdoblamientos de grupos** que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos/as.

(Habrá desdobles en aquellos cursos que así lo requieran, siempre teniendo en cuenta alguno de los criterios siguientes: diferentes niveles académicos entre el alumnado, clase de difícil desempeño, nivel bajo con respecto a la media de otros grupos y cualquier otro criterio que estime pertinente el claustro para la buena maduración académica del alumnado).

e) **Programas grupales de refuerzo y/o recuperación** de materias y asignaturas. (ANEXO 3)

f) **Programa de apoyo** al alumno/a de educación primaria que promociona, dentro de la etapa, con aprendizajes no alcanzados y **plan de recuperación** para alumnado que permanece un año más en el mismo curso de educación primaria.



h) **Adecuaciones metodológicas** en la enseñanza y evaluación de la **lengua extranjera** dirigidas al alumnado con discapacidad y especialmente a aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

i) **Metodologías** basadas en el **trabajo colaborativo** en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.

j) Adecuación de los tiempos y adaptación de los instrumentos o procedimientos de **evaluación**.

k) **Medidas curriculares de profundización de contenidos** y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.

l) La oferta de materias optativas atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

m) Actuaciones destinadas a la **mejora de la convivencia**.

n) El desarrollo de la **acción tutorial y la orientación educativa**, académica y profesional.

o) La **permanencia de un año más en el mismo curso**, una vez agotadas el resto de medidas ordinarias, citadas con anterioridad.

RESPONSABLES: Son los tutores/as, junto a los especialistas de área pertinentes los encargados de decidir e implementar las medidas ordinarias adoptadas para el alumnado que presenta dificultades en la adquisición de los aprendizajes, contando con el asesoramiento del equipo de orientación, maestros PT y AL, y se informará de todo ello a la jefatura de estudios.

EVALUACIÓN: Cada tres meses, a través de las sesiones de evaluación trimestral, las medidas adoptadas deberán ser valoradas, para constatar su aplicación, eficacia, dificultades surgidas y posterior toma de decisiones sobre su conveniencia, continuidad, propuestas de mejoras y posible necesidad de adoptar otras medidas más específicas.

FAMILIA: El tutor/a informará a las familias, a través de las reuniones de tutoría semanales, de la necesidad de adoptar este tipo de medidas, y solicitará su participación y colaboración para el desarrollo de las mismas.

QUÉ HACER SI LAS MEDIDAS ORDINARIAS APLICADAS NO SON SUFICIENTES:

Cuando las medidas ordinarias adoptadas no surten efecto llega el momento de adoptar medidas más específicas y en tal caso el tutor/a o maestro/a de área debe rellenar una hoja de demanda, (ANEXO 1) solicitando la intervención directa del Equipo de Orientación Educativa General, para que realice una Evaluación Psicopedagógica del alumno/a y emita el posterior Informe Psicopedagógico, donde se recogen las necesidades específicas de apoyo educativo del niño/a, y en función de éstas se establece la respuesta curricular más adecuada, la necesidad de elaborar ajustes o adaptaciones curriculares significativas, los recursos específicos (PT, AL, ATE, ILSE...) que deben empezar a intervenir y decisiones sobre la modalidad de escolarización del alumno/a. La familia será informada de todo este proceso y formarán parte de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar.

4.3. Medidas Específicas y Extraordinarias (Art.9) y (CAP.II-INSTRUCCIÓN 2/2015)

DESCRIPCIÓN: Tienen la consideración de medidas específicas extraordinarias todas aquellas que suponen modificaciones significativas del currículo común y pueden conllevar cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización.

CUÁNDO APLICAR: Se adoptarán cuando haya evidencia de que las medidas ordinarias no resultan suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a su aplicación, o incluso pueda haber un agravamiento de dichas circunstancias. También cuando se aprecien indicios evidentes de necesidades específicas de apoyo educativo requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, de logopedia, psicológicos...).

DÓNDE SE ESPECIFICAN: Dichas medidas, aparecen recogidas en el Informe Psicopedagógico del alumno/a elaborado por el EOEP, previa Evaluación Psicopedagógica y la familia formará parte de todo este proceso y serán informados de los resultados y decisiones adoptadas en relación a la educación de su hijo/a.

CUÁLES SON: Se consideran medidas extraordinarias de atención a la diversidad las que se enumeran a continuación:

a) Escolarización en centro ordinario con **adaptaciones curriculares significativas y/o de acceso** para alumnado con necesidades educativas especiales, que presentan un desfase curricular de dos años o más cursos y que haya agotado las medidas ordinarias, incluida la repetición de curso. Requieren de una Evaluación Psicopedagógica y el posterior Informe Psicopedagógico que así lo recoja.

(Es responsabilidad del tutor/a la elaboración de las adaptaciones, contando con el asesoramiento y colaboración del Orientador/a y de los maestros/as PT y AL, y la Jefatura de Estudios de vigilar su implementación por parte de todos los maestros/as implicados en el proceso educativo del alumno/a, contando para ello de las sesiones de evaluación trimestrales).

b) **Escolarización combinada entre centro ordinario y aula especializada** en las etapas de educación primaria para alumnado con necesidades educativas especiales.

c) **Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial** en las etapas de educación primaria para alumnado con necesidades educativas especiales.

d) **Escolarización en centro de educación específico de educación especial o aula abierta especializada** en las etapas de educación primaria para alumnado con necesidades educativas especiales.

(En el caso de solicitar escolarización en aulas especializadas el Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización serán emitidos, conjuntamente, por el Equipo Específico correspondiente y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.)

e) **Adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento** para alumnado con altas capacidades intelectuales.

(La adaptación de ampliación supone la aceleración del currículo, y de acuerdo con la disponibilidad del centro, podrá proponerse, cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente

superior, mediante fórmulas organizativas flexibles. La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento será responsabilidad del profesor de área correspondiente, con asesoramiento de equipo de orientación.)

f) Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo. En nuestro caso contamos con **Cuidadora-ATE** e **Intérprete de Lengua de Signos Español-ILSE**, siendo una medida exclusiva para alumnado con necesidades educativas especiales, que debe solicitarse anualmente.(ANEXO 5)

(Para solicitud de ATE- Cuidador, se seguirá el procedimiento establecido de carácter general para estas medidas extraordinarias. Y en el caso del ILSE, además requerirá del Dictamen de Escolarización, firmado por el Equipo de Orientación y por el Equipo Específico de Deficientes Auditivos. El plazo de solicitud de continuidad para esta medida finalizará el 31 de mayo).

g) **Prolongación de un año más en la escolarización** del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa, prevista en el artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

(Actualmente los alumnos con necesidades educativas especiales podrán permanecer durante dos años en la etapa de Primaria. Requerirá el consenso el Equipo Docente para la conveniencia de esta medida, el Informe Psicopedagógico que lo justifique realizado por el orientador/a del EOEP, y se tomará en consideración la opinión de la familia).

h) **Atención educativa al alumnado** que, por circunstancias diversas, presenta dificultades para asistir continuada y regularmente al centro educativo en el que está escolarizado.

j) Cuantas **otras medidas extraordinarias** establezca la Consejería con competencias en materia de educación para dar respuesta a las necesidades educativas específicas del alumnado.

Dentro de este apartado se incluyen los **AJUSTES CURRICULARES SIGNIFICATIVOS (INSTRUCCIÓN 2/2015)** indicado para alumnos/as que presentan necesidades específicas de apoyo educativo con dificultades específicas de aprendizaje, TDHA, incorporación tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar (*por lo tanto no presentan necesidades educativas especiales*), y siempre que presente:

- Un desfase curricular de dos años o más cursos.
- Se haya agotado las medidas ordinarias, incluida la repetición de curso.

De manera excepcional el alumnado que presente necesidades de compensación educativa asociados a condiciones personales o de historia escolar, por escolarización desajustada por frecuentes cambios de domicilio, así como al alumnado que se incorpora a la etapa de secundaria con informe de compensación educativa, se le podrá solicitar esta medida sin agotar la medida ordinaria de la repetición en la etapa.

Será responsabilidad del tutor/a y maestros de áreas implicados los encargados de elaborar e implementar dicho ajuste y contarán con el asesoramiento y orientación del EOEP y maestros especialistas de PT y AL. Igualmente, corresponde a la Jefatura de Estudios la revisión de dicha medida en relación a su aplicación, desarrollo y valoración, contando para ello de las sesiones de evaluación trimestrales. Se debe informar a la familia, que debe estar de acuerdo reflejándolo por escrito.



QUIÉN LAS SOLICITA: La solicitud de las medidas extraordinarias podrá ser realizada por el Equipo Directivo, los Servicios de Orientación correspondientes o los padres o tutores legales según proceda.

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD: Formará parte del expediente de cada solicitud la propuesta de la dirección del centro educativo, que deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Informe psicopedagógico o Informe de Compensatoria (*este último documento para la medida j*), Dictamen de escolarización (*para las medidas a, b, c, d, f*), informe del tutor/a (ANEXO 4), informe del maestro/a de área que se ajusta (*para medida j*) (ANEXO 4), informe motivado de Equipo Educativo (*para la medida g*) y de la opinión los padres o tutores legales. Serán enviados los documentos originales al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial que corresponda y al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial que corresponda.

RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN: El Servicio de Inspección, en plazo máximo de un mes, emitirá informe sobre la procedencia o no de dicha autorización dirigido al Delegado Provincial o Secretario General de Educación (*según corresponda*). El Servicio de Unidad de Programas Educativos, completado el expediente, realizará los trámites para que la Delegación Provincial de Educación o Secretaría General (*según corresponda*) emita la correspondiente Resolución, que será notificada la EOEP y al centro educativo, para que traslade copia de la misma a la familia.

4.4. Medidas Específicas y Excepcionales (Art.11)

DESCRIPCIÓN: Se definen como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo de los alumnos/as con necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales que requieren modificaciones del currículo en tal grado que suponen cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización.

CUÁNDO APLICAR: Sólo se adoptarán medidas excepcionales cuando las medidas extraordinarias no resulten suficientes para responder a las necesidades educativas específicas del alumnado.

DÓNDE SE ESPECIFICAN: Dichas medidas, aparecen recogidas en el Informe Psicopedagógico del alumno/a elaborado por el EOEP, previa Evaluación Psicopedagógica y la familia formará parte de todo este proceso y serán informados de los resultados y decisiones adoptadas en relación a la educación de su hijo/a.

CUÁLES SON: Tienen la consideración de medidas excepcionales de atención a la diversidad las que a continuación se enuncian:

a) **Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil** para alumnado con necesidades educativas especiales.

(Esta medida se puede solicitar una sola vez en toda la etapa, y requerirá de Evaluación Psicopedagógica y posterior Informe Psicopedagógico que justifique su conveniencia, realizado por el Equipo de Atención Temprana u Orientador/a del EOEP, y se tomará en consideración la opinión de la familia).

b) **Escolarización en centros de educación especial o aula abierta o aula especializada** en centro ordinario para alumnado con necesidades educativas especiales en la **etapa de Educación Infantil**.

c) **Escolarización combinada** entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado con necesidades educativas especiales en la **etapa de Educación Infantil**.

d) **Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario** del alumnado con necesidades educativas especiales.

e) **Flexibilización** del período de escolarización para alumnado con **altas capacidades intelectuales**.

f) **Permanencia hasta los 16 años** para alumnado de Educación Infantil y Primaria con necesidades educativas especiales en aula abierta especializada.

g) Cuantas otras medidas excepcionales establezca la Consejería con competencias en materia de educación para dar respuesta a las necesidades educativas específicas del alumnado.

QUIÉN LAS SOLICITA: La solicitud de la medida extraordinaria podrá ser realizada por el Equipo Directivo, los Servicios de Orientación correspondientes o los padres o tutores legales según proceda.

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD: Formará parte del expediente de cada solicitud la propuesta de la dirección del centro educativo, que deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Informe psicopedagógico, Dictamen de escolarización, Informe de tutor/a (ANEXO 4), Informe motivado de Equipo Educativo y la opinión de los padres o tutores legales. Serán enviados los documentos originales al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial que corresponda y copia de la misma al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.

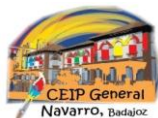
RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN: El Servicio de Inspección emitirá informe sobre la procedencia o no de dicha autorización dirigido al Secretario General de Educación. El Servicio de Unidad de Programas Educativos, completado el expediente, y una vez analizados los documentos, enviará propuesta de Resolución de escolarización junto al expediente original al Servicio de Coordinación Educativa, que se ocupará de los trámites para que la Secretaría General de Educación emita la correspondiente Resolución de escolarización y notificará dicha resolución al EOEP y al centro educativo, para que traslade copia de la misma a la familia.

PLAZOS: El plazo para solicitar cualquiera de estas medidas finaliza el 31 de marzo.

4.5. Otras Medidas de atención a la diversidad (Art.12)

Con independencia de las medidas anteriores, se podrán desarrollar otros programas y actuaciones que favorezcan la atención a la diversidad y el éxito educativo del alumnado como los que a continuación se indican:

a) **Programas de compensación de desigualdades** destinados al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo y al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.



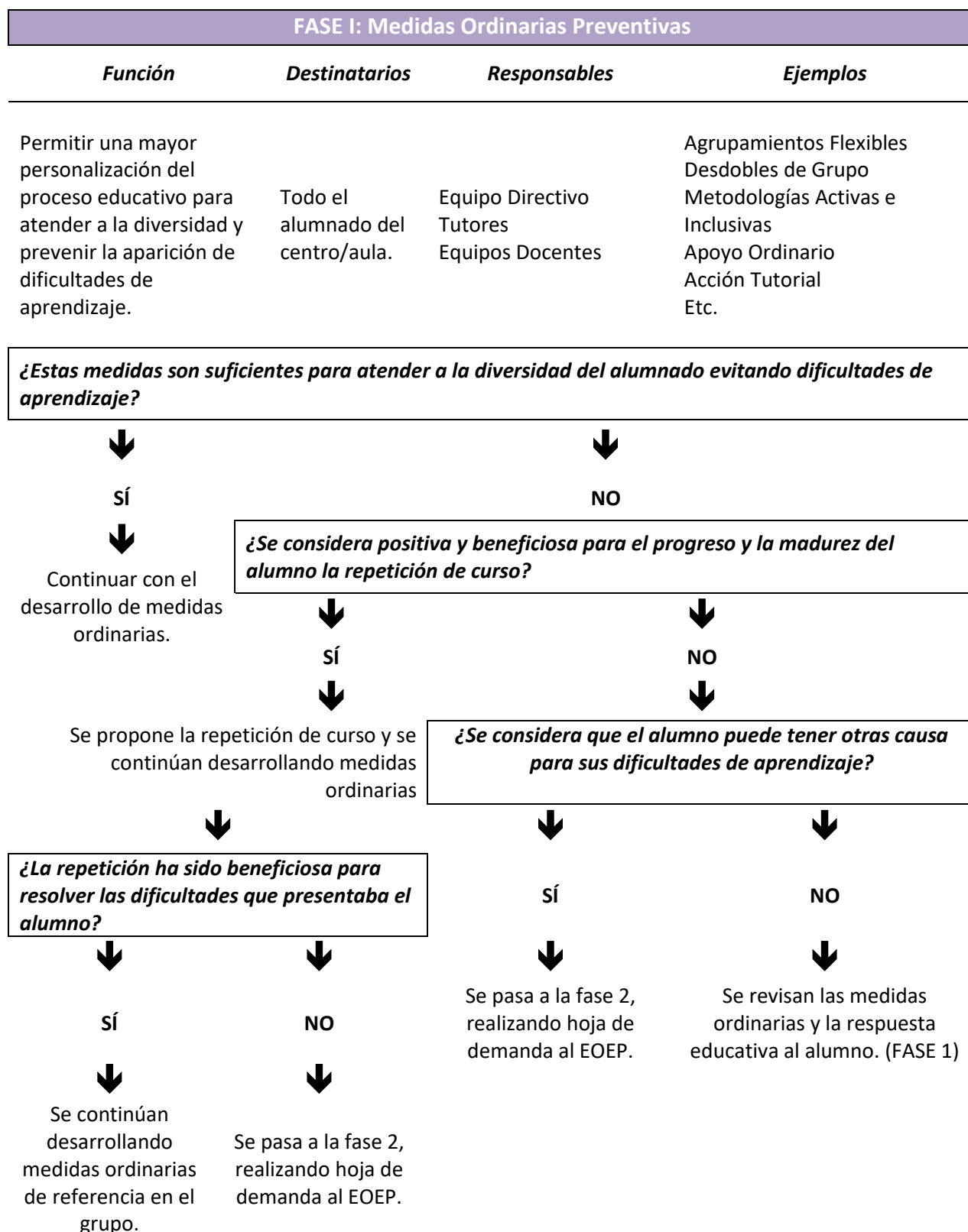
b) **Programas específicos de aprendizaje del español** para alumnado cuya lengua materna sea distinta al español y presente graves carencias lingüísticas y pragmáticas en esta lengua.

CUADRO RESUMEN- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

	Descripción de la medida	Alumnado al que va dirigido	Criterios de selección para poner en marcha la medida	Responsables
MEDIDAS GENERALES	- Actuaciones del sistema educativo para ofrecer una educación común de calidad al conjunto del alumnado.	- A la totalidad	- Tienen un carácter preventivo, por lo tanto se aplican siempre	- Administración Educativa -Equipo Directivo
MEDIDAS ORDINARIAS	- Actuaciones y programas dirigidos a prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades leves. -No suponen alteración significativa de los elementos del currículo que lo integran: objetivos, competencias o capacidades, contenidos, asignaturas, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación.	- A la totalidad, es decir, al alumnado con y sin necesidades específicas de apoyo educativo.	-Alumnado con evaluación negativa en algunas áreas del ciclo precedente. - Haber promocionado tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción. -Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros, con carencias de conocimientos básicos. -Alumnos con dificultades de aprendizaje que no promocionan de curso.	-Equipo Directivo - Tutor/a - Equipo Docente -Equipo de Orientación

MEDIDAS ESPECÍFICAS	EXTRAORDINARIAS	- Actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado mediante la compensación o adecuación del currículo ordinario. - Suponen modificaciones significativas del currículo común y pueden conllevar cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización. - Se adoptarán estas medidas, cuando las medidas ordinarias no resulten suficientes.	- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que requerirá de la Evaluación Psicopedagógica por parte del Orientador/a, y su posterior Informe Psicopedagógico, donde se prescriben estas medidas.	- Alumnado de NEAE que presenta un desfase curricular de dos años o más. - Alumnado de Compensatoria con un desfase curricular de dos años o más y que ya haya repetido. - Alumnado de Altas capacidades. - Alumnado de NEE que ya haya repetido en la Etapa de Primaria y se estime oportuno que continúe un año más. - Alumnado de NEE con baja autonomía personal. - Alumnado de NEE por discapacidad auditiva profunda.	- Secretaria General de Educación - Inspección Educativa - Unidad de Programas Educativos - Equipo Directivo - Equipo Docente - Tutor/a - AL y PT - Equipo de Orientación - Equipos Específicos - ATE - ILSE
	EXCEPCIONALES	- Actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades excepcionales del alumnado mediante modificaciones esenciales del currículo. - Suponen modificaciones del currículo en tal grado que conllevan cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización. - Se adoptarán estas medidas, cuando las extraordinarias no resulten suficientes.	Alumnado con necesidades educativas especiales, que requerirá de la Evaluación Psicopedagógica por parte del Orientador/a, y su posterior Informe Psicopedagógico, donde se prescriben estas medidas.	- Alumnado de NEE que requiere una escolarización más específica. - Alumnado de NEE de Infantil que requiera continuar un año más en la Etapa. Alumnado de altas capacidades que requiere flexibilización del periodo de escolarización.	- Secretaria General de Educación - Inspección Educativa - Unidad de Programas Educativos - Equipo Directivo - Equipo Docente - Tutor/a - PT y AL - Equipo de Orientación - Equipos Específicos

DIAGRAMA CON EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DESDE LAS MEDIDAS GENERALES HASTA LAS EXCEPCIONALES



FASE II: Evaluación Psicopedagógica/Intervención del EOEP

<i>Función</i>	<i>Destinatarios</i>	<i>Responsables</i>	<i>Función</i>
Determinar si el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo.	Alumnado para quien las medidas ordinarias no han resultado suficientes para favorecer el progreso positivo en el aprendizaje.	Tutor/a – Familia	1.- Rellenar hoja de demanda 2.- Colaborar con el EOEP en la intervención/evaluación psicopedagógica
		Jefatura de Estudios	Gestionar las hojas de demanda en coordinación con el EOEP y hacerlas llegar al EOEP
		EOEP	Priorizar las demandas en colaboración con Jefatura de Estudios



¿Se considera necesaria Evaluación Psicopedagógica?



SÍ



Realización de Evaluación
Psicopedagógica



¿Se determina que el alumno tiene NEAE?



SÍ



Informe Psicopedagógico

Se ponen en marcha
medidas específicas de
Atención a la Diversidad
(Fase 3)



NO



Síntesis de Evaluación
Psicopedagógica

Revisión de medidas
ordinarias y de la respuesta
educativa



NO

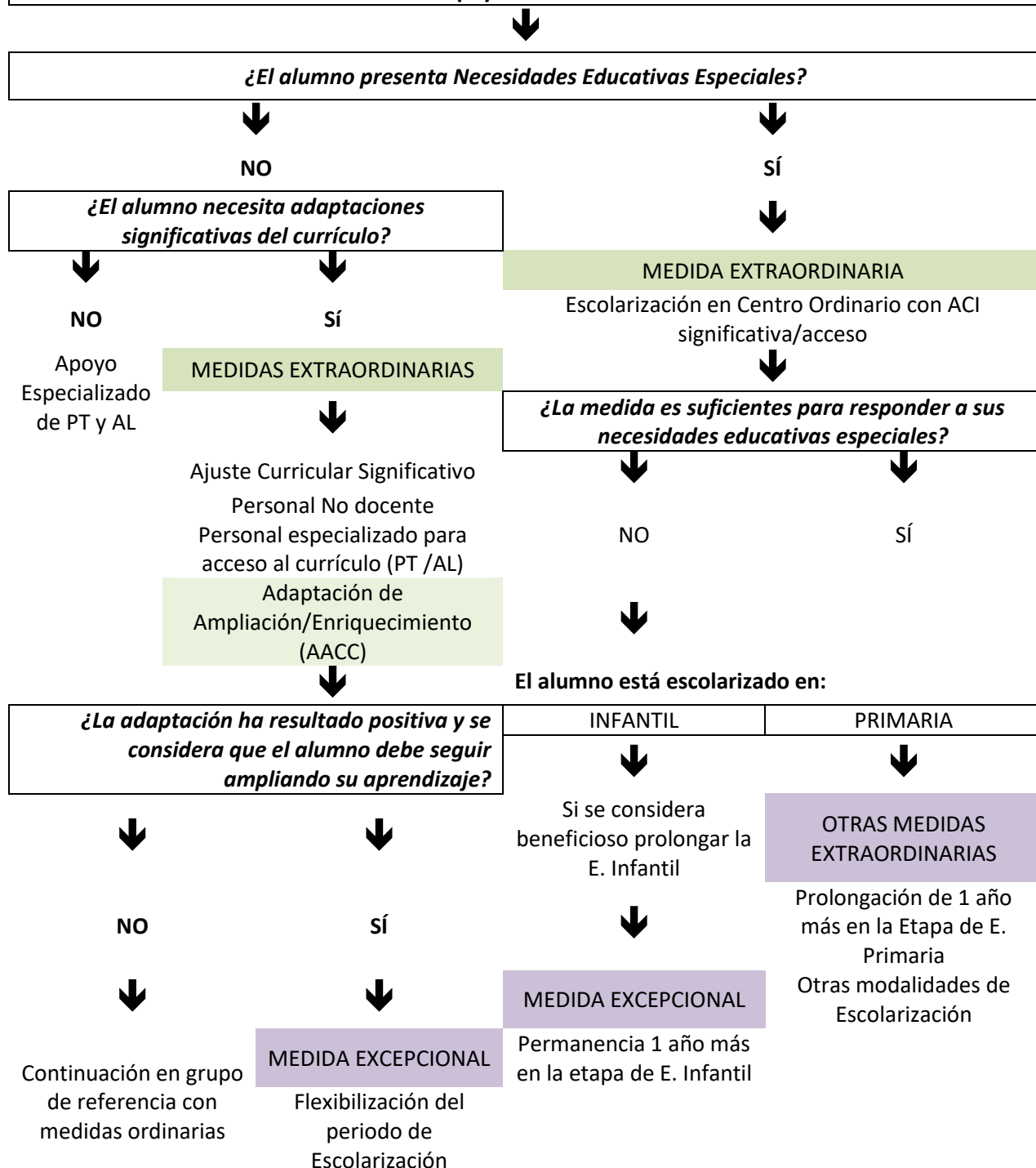


Intervención en el
aula/tutoría/alumnado/familias...
Revisión de medidas ordinarias.

FASE 3: Desarrollo de Medidas Específicas de Atención a la Diversidad

Atender a las necesidades específicas de apoyo educativo que presente el alumnado por Dificultades de Aprendizaje, TDAH, altas capacidades, Necesidades Educativas Especiales, incorporación tardía al sistema educativo, etc.

La Evaluación Psicopedagógica ha determinado que el alumno/a presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo



4.6. Identificación y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo (Sección II)

Corresponde a los profesionales que integran los equipos docentes, y en particular al tutor/a, la detección temprana de las dificultades de sus alumnos/as, y la adopción inmediata, en colaboración con el equipo directivo y con el asesoramiento del Equipo de orientación, de las medidas ordinarias.

Una vez implementada las medidas ordinarias y resultando éstas insuficientes, se procederá a la derivación, a través de hoja de demanda (ANEXO 1) , al Equipo de Orientación para su valoración.

La **Evaluación Psicopedagógica** es un proceso sistematizado de recogida, análisis y valoración de la información relevante de un alumno/a en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como con los contextos escolar, familiar y social con los que interacciona, para identificar las necesidades educativas específicas que pudieren constituir la causa o formar parte de situaciones multicausales que originen dificultades y/o desajustes en su desarrollo personal, social y/o académico.

Las conclusiones de la evaluación psicopedagógica deben ser la base a partir de la cual se oriente al profesorado, a los centros y a las familias sobre las medidas de atención a la diversidad que es necesario implementar a este fin.

La evaluación psicopedagógica debe entenderse como un proceso colaborativo en el que deberán participar los equipos educativos que impartan docencia al alumno/a objeto de evaluación, coordinados por el tutor/a, los profesionales integrantes de los servicios de orientación educativa y psicopedagógica

De la conveniencia de realizar un proceso de evaluación psicopedagógica deberá informarse a los padres o tutores legales del alumno/a, debiendo contar con su autorización expresa por escrito para su realización (ANEXO 2). Y una vez concluido el proceso el Orientador/a les informará de los resultados, así como de las medidas de atención a la diversidad que resulten convenientes como consecuencia de ella.

Todo proceso de evaluación psicopedagógica, una vez iniciado, deberá concluir en un **Informe Psicopedagógico** que deberá contener al menos los siguientes apartados: datos relevantes del alumno, características de su desarrollo personal y social y, en su caso, aspectos médicos y psicológicos relevantes; historia escolar y educativa, competencia curricular, estilo de aprendizaje, identificación de necesidades educativas específicas de apoyo educativo, respuesta educativa y orientaciones para llevarla a la práctica.

Cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se estime necesario adoptar decisiones que conlleven una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria, será necesaria la formalización de un **Dictamen de Escolarización** y la consiguiente resolución.

El informe de evaluación psicopedagógica, el dictamen y la resolución de escolarización formarán parte del expediente académico del alumno/a durante toda su escolaridad.

Todos los datos recogidos en los anteriores documentos citados, tendrán carácter de confidencialidad estando sujetos a la legislación en materia de protección de datos.



4.7. Ajustes de los procesos de enseñanza-aprendizaje y adaptaciones curriculares (Art.10)

AJUSTES DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE: Se refieren a las **medidas ordinarias de atención a la diversidad** relativas a:

- La adecuación de las programaciones didácticas.
- Programas de apoyo al alumno/a de que promociona dentro de la etapa con aprendizajes no alcanzados.
- Plan de recuperación para alumnado que permanece un año más en el mismo curso de educación primaria.
- Adecuaciones metodológicas en la enseñanza.
- Evaluación de la lengua extranjera dirigidas al alumnado con discapacidad y especialmente a aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

TIPOS DE AJUSTES CURRICULARES

Según la [INSTRUCCIÓN 2/2015](#), ya podemos distinguir DOS TIPOS DE AJUSTES:

Ajuste Curricular no significativo: Son **medidas ordinarias** que contemplan las actuaciones de carácter metodológico que el docente pone en marcha y que suponen la adecuación de la programación didáctica para la consecución de los objetivos de etapa, así como los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, establecidos en la programación de aula de su grupo de referencia.

Ajuste Curriculares Significativos: Es una **medida extraordinaria** que por su grado de significatividad se toma una vez agotadas las medidas ordinarias y previo **Informe Psicopedagógico** o de Compensación educativa, que justifique su aplicación.

Destinado a alumnos/as que presentan necesidades específicas de apoyo educativo con dificultades específicas de aprendizaje, TDHA, incorporación tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, siempre que presente un desfase curricular de dos años o más cursos y que haya agotado las medidas ordinarias, incluida la repetición de curso.

Su **finalidad** es ajustar el currículo de referencia al nivel de competencia curricular del alumno/a, afectando a la totalidad o a alguno de los elementos que integran el currículo, pues requieren la eliminación, modificación de los mismos, así como la incorporación de otros no alcanzados de nivel inferior.

La elaboración y aplicación será **responsabilidad** del profesor/a de área/s contando con el asesoramiento de PT, AL, siempre y cuando estén interviniendo, y Equipo de Orientación.

Se recogerá en un **documento específico** que se incorporará en el expediente del alumno/a, y deberá ser revisado y ajustado anualmente o siempre que haya cambios significativos.

Los **elementos** básicos de ajuste serán:

- Área que se ajusta.
- Nivel de Competencia Curricular.

- Contenidos.
- Criterios de evaluación de área adaptada.
- Estándares de aprendizaje evaluables.
- Estrategias metodológicas y organizativas.
- Momento de revisión y decisión de continuación.
- Seguimientos y acuerdos.

La **evaluación** tomará como referencia los criterios y estándares evaluables recogidos en el ajuste y los objetivos generales de la etapa. Y una valoración positiva en las materias que se le ha hecho ajuste, indica un progreso positivo, pero no la superación del nivel curricular de su curso de referencia. Y será responsabilidad del maestro/a de área la evaluación y calificación en el documento oficial de evaluación, y será una decisión consensuada con el maestro/a especialista PT y/o AL, siempre y cuando estén interviniendo.

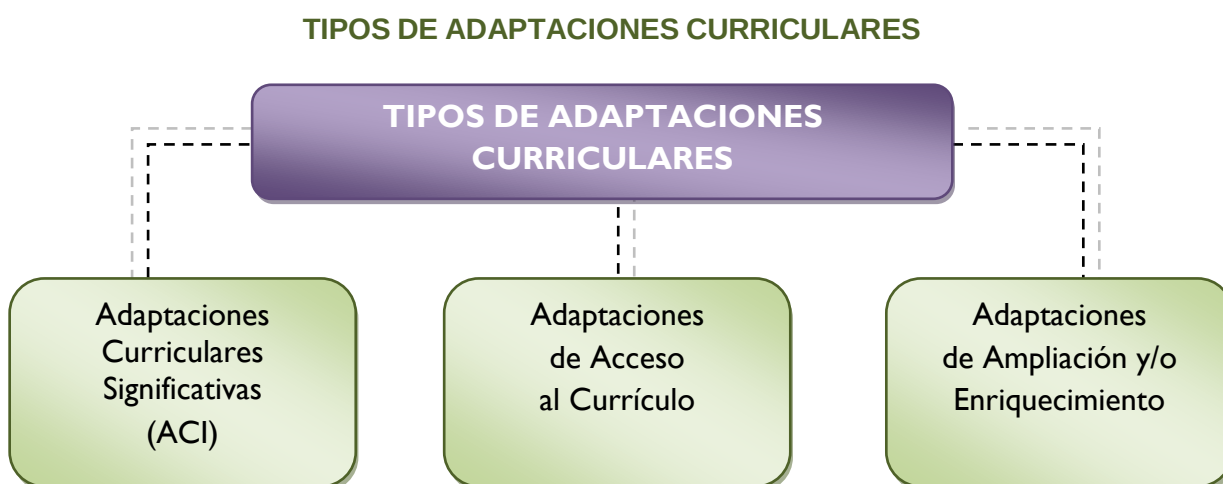
En **Rayuela** se consignará cada una de las materias en las que se adopta la presente medida, quedando reflejado en el documento oficial de evaluación.

La **vigencia** de esta medida será revisada de forma prescriptiva cada dos años por el orientador/a o cuando se produzcan cambios significativos en el alumno/a. Esta medida dejará de tener efecto cuando el alumno/a ya no presente desfase curricular significativo y pasará a ser evaluado según el nivel curricular que le corresponda en esa área/s.

La medida puede ser **revocada** por el orientador/a, cuando el alumno/a supere el ajuste curricular en todas las áreas.

ADAPTACIONES CURRICULARES (AC): Se refiere a las **medidas específicas y extraordinarias** de atención a la diversidad.

Únicamente tendrán la consideración de adaptaciones curriculares aquellas medidas de atención a la diversidad, para cuya implementación se requiera la Evaluación Psicopedagógica y siempre que el Informe Psicopedagógico así lo determine.



Existen tres tipos de Adaptaciones Curriculares, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

TIPOS DE ADAPTACIONES CURRICULARES			
	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	REQUISITOS
Adaptaciones curriculares significativas	Son aquellas que afectan, en su totalidad o en alguno de ellos, a los elementos que integran el currículo: objetivos, competencias, contenidos, metodología didáctica, estándares y resultados de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de las enseñanzas y etapas educativas, pues requieren la eliminación y/o incorporación de aquellos más adecuados a las necesidades del alumnado.	-Equipo de Orientación. -Tutor/a. (Máximo responsable) -Maestros/as especialistas. -Maestro/a AL. -Maestro/a PT. <i>(Deben almacenarse en el expediente del alumno/a)</i>	-Sólo podrán implementarse con los alumnos/as con necesidades educativas especiales, previa evaluación psicopedagógica. -Tomar como referencia el currículo ordinario para elaborarla.
Adaptaciones de acceso al currículo	Suponen la provisión o adaptación de recursos y/o medios técnicos que garanticen que los alumnos/as que lo precisen puedan acceder al currículo.	-Administración. -Equipos Específicos de Orientación.	Debe estar debidamente acreditada la condición de discapacidad del alumno/a.
Adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento	Hacen referencia a un continuo que, de menor a mayor significatividad, comprende: -Actividades de profundización o complementación en el marco del currículo ordinario. -Adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento. -Agrupamientos flexibles en niveles superiores en una o varias asignaturas.	-Equipo de Orientación. -Tutor/a. (Máximo responsable) -Maestros/as especialistas. -Maestro/a AL. -Maestro/a PT.	Ser alumno/a con altas capacidades siempre que el informe psicopedagógico resultante de la previa evaluación psicopedagógica así lo determine.

Se realizará una **evaluación** continua, coincidiendo con las evaluaciones trimestrales, para determinar en qué medida los objetivos propuestos en las **Adaptaciones Curriculares Significativas** se han alcanzado, e introducir, en el caso que sea necesario, las medidas correctoras oportunas.

Dicha evolución será realizada por todo profesorado implicado.

En el Boletín de información a las familias, se recogerá el grado de consecución de los objetivos y también quedará recogido el uso de esta medida en Rayuela.

4.8. Criterios para adecuar la programación del aula a la diversidad del alumnado

MODIFICACIONES NO SIGNIFICATIVAS EN LAS PROGRAMACIONES:

Se tomarán en cuenta los siguientes indicadores:

En los **criterios y estándares de aprendizaje**:

- Dar prioridad a los criterios y estándares en función de la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos/as.
- Concretar los criterios y estándares expresados para el ciclo a la diversidad de los alumnos/as del aula.

En las **actividades de enseñanza-aprendizaje**:

- Diseñar actividades que tengan diferentes grados de realización.
- Diseñar actividades diversas para trabajar un mismo contenido.
- Proponer actividades que permitan diferentes posibilidades de ejecución.
- Proponer actividades que se lleven a cabo con diferentes tipos de agrupamientos: gran grupo, pequeño grupo e individual.
- Planificar actividades de libre ejecución por parte de los alumnos/as según intereses.
- Planificar actividades que tengan aplicación en la vida cotidiana.

En la **metodología**:

- Priorizar métodos que favorezcan la expresión directa, la reflexión, la expresión y la comunicación.
- Adecuar el lenguaje según el nivel de comprensión de los alumnos/as.
- Seleccionar técnicas y estrategias metodológicas que siendo útiles para todos los alumnos/as, también lo sean para los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo (técnicas de demostración y modelado, técnicas de trabajo cooperativo o enseñanza tutorada)
- Dar prioridad a técnicas y estrategias que favorezcan la experiencia y la reflexión: El aprendizaje por descubrimiento.
- Favorecer el tratamiento globalizado o interdisciplinar de los contenidos de aprendizaje.
- Partir de centros de interés sobre los que se globalice el tratamiento de los contenidos.

En la **evaluación**:

- Realizar una evaluación inicial ante un nuevo proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación variados y diversos (rúbricas, cuestionarios, entrevistas, observación sistemática, pruebas objetivas)
- Proporcionar los materiales necesarios para la realización de las actividades de evaluación en función de las características de los alumnos/as.



MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS EN LAS PROGRAMACIONES (Ajuste o Adaptación):

Se tendrá en cuenta:

- Partir siempre de una amplia evaluación del alumno/a y del contexto en que se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Tender a que las adaptaciones aparten al alumno/a lo menos posible de los planteamientos comunes.
- Combinar los criterios de realidad y éxito, garantizando una mayor posibilidad de progreso del alumno/a al centrar la tarea en los aspectos del currículo más importantes y/o necesarios para él/ella.
- Reflejar las decisiones por escrito para guiar la evaluación y seguimiento continuos, además de facilitar, sobre la marcha, cuantas modificaciones o ajustes se consideren oportunos.
- Ser un complemento de la programación y no un programa paralelo desligado de la misma que permita vincularlo al grupo en el que desarrolla su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Datos relevantes para la toma de decisiones: Los recogidos en el Informe Psicopedagógico:
 - Nivel de competencia curricular.
 - Estilo de aprendizaje.
 - Motivación para aprender.
 - Contexto escolar.
 - Contexto familiar.
- Reflejar las decisiones reales y compartidas por todos aquellos/as que están implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- El documento se elaborará con la perspectiva de un curso, para que las decisiones que en él se tomen sirvan de guía concreta y constante de adaptación de las unidades didácticas y del progreso del propio alumno/a.
- El seguimiento de la ACI y del Ajuste Curricular, se realizará trimestralmente en las sesiones de evaluación.

4.9. Criterios para determinar el Refuerzo Educativo

ALUMNADO DE REFUERZO:

Serán susceptibles de recibir Refuerzo Educativo, aquellos alumnos/as que compartan los mismos objetivos generales que los propuestos para su ciclo de referencia, pero que necesiten consolidar y reforzar aspectos que se consideran básicos e instrumentales para la consecución de los mismos.

Y también para aquel alumno/a que, por conseguir muy fácilmente los objetivos previstos para su nivel, necesita una atención educativa personal para alcanzar el desarrollo consecuente de sus capacidades.

Los alumnos/as que reciban apoyo por parte de los profesores especialistas (PT y AL), salvo casos excepcionales (cuando el apoyo por parte de PT y AL es insuficiente o reducido debido al horario saturado de los especialistas), no podrán recibir Refuerzo Educativo.



RESPONSABLES DEL REFUERZO:

El **tutor/a** es el responsable último de todo lo referido al Refuerzo Educativo de sus alumnos/as, y por lo tanto sus funciones serán:

- Detectar a aquellos alumno/as susceptibles de necesitar Refuerzo Educativo, teniendo en cuenta la información aportada por el resto de maestros/as del grupo-clase.
- Proporcionar el material a utilizar e indicar, en caso de ser otro compañero/a el encargado del refuerzo, cuales son los objetivos y contenidos a reforzar con el alumno/a.
- Mantener una estrecha coordinación y comunicación constante con el profesor/a encargado del Refuerzo Educativo.
- Complementar un informe, bien por escrito (ANEXO 3) o verbalmente a jefatura de estudios, sobre los aspectos trabajados, la metodología empleada, materiales, avances y/o dificultades surgidas durante el proceso de refuerzo educativo llevado a cabo con cada alumno/a, al finalizar cada trimestre y en fin de curso.
- Informar a las familias de aquellos alumnos/as que requieren Refuerzo Educativo y solicitar su colaboración en el ámbito familiar.(ANEXO 3)
- El apoyo, por la propia organización y recursos personales de nuestro centro, no suele realizarlo el tutor/a, sino maestros especialistas de áreas pertenecientes a ese mismo ciclo o nivel, y que suele dar clases de su materia a ese grupo, y por lo tanto es conocedor de las características de la clase y el alumno/a que debe recibir el refuerzo.
- Se procurará que el alumno/a no reciba Refuerzo Educativo por más de dos profesores/as distintos.

AGRUPAMIENTOS:

- Se realizarán los apoyos dentro o fuera del aula, en función del contenido curricular a reforzar, siendo aconsejable trabajar fuera la lectura para alumnos/as de 1º de Primaria, y sí dentro del aula, para el trazo para ese mismo nivel, y en cursos superiores para ayudar a ciertos alumnado a seguir el ritmo de la clase ordinaria.
- Con el fin de rentabilizar los recursos, los apoyos atenderán a grupos reducidos de alumnos/as, que presentan dificultades similares y pertenezcan a un mismo grupo-clase (lectura, escritura, cálculo, comprensión de problemas...). Los apoyos serán individuales cuando los alumnos/as precisan subsanar lagunas muy concretas e individuales.
- Deberán coincidir, siempre que sea factible, el área a trabajar de forma individual con el alumnado y la que se esté trabajando con el grupo, sobre todo cuando el refuerzo se realice dentro del aula ordinaria..

PAUTAS DE ACTUACIÓN:

- El refuerzo educativo se realizará en función de la programación establecida al principio de cada trimestre.
- Si surgen nuevos alumnos/as que precisen este tipo de atención durante el desarrollo del curso, el tutor/a se lo comunicará al Jefe de Estudios, y se llevarán a cabo los cambios oportunos.



- Al final de cada trimestre, se procederá a una evaluación de los refuerzos por nivel y/o ciclos.

DIFERENCIAS REFUERZO EDUCATIVO- APOYO ESPECÍFICO:

Refuerzo Educativo, también denominado Apoyo Ordinario: *(Todos los docentes)*

- Consiste, fundamentalmente, en reforzar los aprendizajes de las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- Se puede trabajar individualmente o en grupos pequeños, dentro o fuera del aula.
- Los alumnos/as trabajan los mismos objetivos que el resto de sus compañeros/as.
- Los alumnos/as que reciben este tipo de ayuda pueden ir variando a lo largo del curso una vez superadas las dificultades.
- Todos los profesores/as pueden realizar este tipo de refuerzo.
- Los alumnos/as a los que irán dirigidas las medidas de apoyo ordinario-refuerzo educativo responderán a los siguientes perfiles:
 - Alumnos/as con evaluación negativa en algunas áreas del curso precedente.
 - Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.
 - Alumnos/as que proceden de sistemas educativos extranjeros que se incorporan al sistema educativo español con graves carencias de conocimientos básicos.
 - Alumnos con dificultades de aprendizaje, especialmente los que deben permanecer un año más en el curso.

Apoyo Específico: *(Maestro/a especialista de AL y PT)*

- Consiste en realizar aprendizajes específicos de las áreas instrumentales que el alumno/a requiera en función de sus Necesidades Educativas Especiales, reeducación de aspectos específicos deficitarios, desarrollo de capacidades básicas para el aprendizaje. También se trabajan aquí los objetivos propios de las Adaptaciones/Ajustes Curriculares Significativas que los alumnos/as requieran.
- Este tipo de apoyo lo realizará, siempre que sea posible, el profesor especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, previo Informe Psicopedagógico donde se recogerá la necesidad de intervención por parte de estos recursos personales del centro.
- El trabajo suele realizarse de forma individual y dentro o fuera del aula, según lo que el resto de la clase esté trabajando, y las necesidades y características del alumno/a.
- Los alumnos/as que reciben este tipo de apoyo, lo necesitarán, previsiblemente, a lo largo de toda su escolaridad.

4.9. Evaluación y Criterios de Promoción

EVALUACIÓN: [\(Decreto 228/2014. Art.33\)](#)

1. La evaluación de los aprendizajes del **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** se efectuará de acuerdo con lo que se determina en la normativa que establece el currículo y regula la ordenación de las diferentes enseñanzas, así como en las normas que se concretan en sus respectivas órdenes de evaluación.
2. En el caso del **alumnado que presente necesidades educativas especiales**, se llevarán a cabo las adaptaciones curriculares que correspondan. La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos, los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación fijados en las citadas adaptaciones y será realizada por el equipo docente que interviene con el alumno/a, asesorado por los servicios de orientación educativa.
3. En el caso del **alumnado con altas capacidades con adaptaciones de ampliación** se tomarán como referente los objetivos, los estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación fijados en las correspondientes adaptaciones.
4. En el caso del **alumnado con integración tardía en el sistema educativo y procedente de otros países** que presente graves carencias de competencia en la lengua castellana, la evaluación se realizará, con carácter transitorio, a través de procedimientos e instrumentos que permitan detectar sus capacidades para acceder en el futuro al currículo que se desarrolla en su grupo de referencia, independientemente del nivel en el que se encuentra escolarizado el alumno/a.
5. La evaluación del **alumnado con necesidades específicas asociadas a condiciones personales o de historia escolar** debe tener como referente los objetivos, los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación fijados en la etapa educativa en la que se escolarizan. Si tras la oportuna evaluación por parte del equipo docente y con el asesoramiento de los servicios de orientación correspondientes se considera necesario ajustar la respuesta educativa de este alumnado en el ámbito de la evaluación, podrán implementar las medidas ordinarias que se consideren necesarias para adaptar su proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de que el alumnado alcance los objetivos de la etapa.

El seguimiento y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se efectuará:

- Puntualmente en reuniones semanales de coordinación del Orientador/a con PT y AL.
- Trimestralmente en reuniones de los profesores de PT, AL y Orientador/a.
- Conjuntamente y de forma periódica entre tutor/a y maestros de apoyo, siguiendo los objetivos planteados para cada alumno/a, los contenidos trabajados, las actividades realizadas y las destrezas y habilidades conseguidas.
- En las sesiones de evaluación trimestral, contando con todo el profesorado que interviene con el alumno/a.

En relación a la **Evaluación Individualizada de Tercero de Educación Primaria**, en la orden del presente curso escolar [\(INSTRUCCIÓN Nº 5/2021\)](#), recoge que:



El alumnado con necesidad educativa especial (ACNEE) que tenga autorizada una adaptación curricular significativa participará en esta evaluación. Y en el caso de que las características individuales de este alumnado afecten a las posibilidades de rendimiento en las pruebas dicha evaluación se realizará de manera específica por parte de su tutor/a y del personal de apoyo que interviene con el alumno/a y determinarán los procedimientos e instrumentos para la recogida de información más convenientes que permitan identificar el grado de adquisición de las destrezas evaluadas (comprensión oral y escrita y expresión escrita, cálculo y resolución de problemas).

La evaluación se realizará tomando como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las áreas del currículo que contribuyen al desarrollo de las dos competencias evaluadas.

Los resultados de la evaluación de este tipo de alumnado no se tendrán en cuenta para el cálculo de resultados del centro educativo.

Para aquel alumnado que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo, no identificado como ACNEE, se adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de esta evaluación se adapten a sus necesidades, y pueden referirse al entorno (ubicación en el aula, iluminación, acústica, etc.), a las instrucciones para realizar la prueba o a la adecuación del tiempo para su realización.

PROMOCIÓN: [\(Decreto 228/2014. Art.34\)](#)

Las decisiones relativas a la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo quedan reguladas con carácter general en las normas establecidas a tal efecto para cada etapa educativa.

RESPONSABLES:

El equipo docente al finalizar cada curso escolar, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor/a.

La **permanencia de un año más en el mismo curso**, es una medida ordinaria de atención a la diversidad, que solo será aplicada una vez agotadas el resto de medidas ordinarias.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

A nivel general y para todo el alumnado se tendrán en cuenta dos criterios:

Criterios pedagógicos y de madurez:

- Promocionará al curso o etapa siguiente el alumno/a que se considere que ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas así como la adquisición de capacidades necesarias para la consecución de los objetivos programados en las distintas áreas, independientemente de que el rendimiento no sea del todo satisfactorio y aún en el caso de que haya sido evaluado negativamente en alguna área o materia.



- Tendrá carácter determinante para la decisión de no promoción una falta de madurez de tal grado que le haya impedido al alumno/a la adquisición de las capacidades necesarias y de los objetivos programados.
- Se podrá decidir la no promoción de un alumno/a si por circunstancias especiales (inmigración, escolarización irregular...) se considera que es necesaria la permanencia de un año más, acompañada de actividades de refuerzo o de ajustes curriculares.
- El nivel de madurez del alumno/a, su grado de autonomía y responsabilidad y su capacidad de aprendizaje, las características físicas...
- El nivel de integración del alumno/a en el grupo al que está adscrito y las características del grupo al que se adscribiría en el caso de que el alumno/a no promocionase, como por ejemplo el número de alumnos/as, la conflictividad del grupo, su nivel de cohesión...

Criterio numérico:

- Si el alumno/a ha sido evaluado negativamente en las dos áreas instrumentales (Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas) no promociona al curso o etapa siguiente.
- Si el alumno/a ha sido evaluado negativamente en tres áreas o más, siendo una de ellas Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, no promociona al Ciclo o etapa siguiente.
- Debido al carácter global y continuo de la evaluación en esta etapa educativa, los profesores/as utilizarán como orientativo el criterio de promoción numérico y lo aplicarán siempre en relación con los criterios pedagógicos y de madurez.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

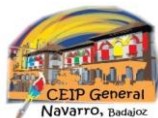
También habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si el alumnado alcanzará los objetivos propuestos en su curso, con la permanencia de un año más en el mismo.
- La existencia de áreas no superadas del curso o cursos anteriores.
- Si el alumno/a es de necesidades educativas especiales y requerirá adaptaciones curriculares significativas.
- El grado de integración del alumno/a y las dificultades que en este sentido se pueden presentar al cambiar de grupo.
- El compromiso del alumno/a a trabajar y aprovechar el curso adicional.
- La opinión de los padres, que serán informados y escuchados.
- La propia organización del centro.

MEDIDAS PARA ALUMNADO REPETIDOR:

Para aquellos alumnos/as que repitan curso se adoptarán las siguientes medidas:

- Analizar los aspectos en los que la evaluación ha sido negativa, tanto de contenidos como de capacidades, al objeto de incidir especialmente en ellos.



- Realizar los ajustes curriculares que precise el alumno/a para mejorar el rendimiento académico.
- Llevar a cabo algún programa específico para recuperar habilidades concretas, conocimientos específicos, etc. Para ello se requerirá el apoyo de EOEP.

ALUMNADO CON NEE:

Cuando un **alumno con necesidades educativas especiales** haya conseguido una evaluación positiva en su adaptación curricular significativa, promocionará al siguiente nivel, continuando con la ACI y la atención individualizada de PT y/o AL.

Actualmente los alumnos/as con necesidades educativas especiales podrán permanecer: [\(INSTRUCCIÓN 2/2015\)](#)

- Durante un año más en la **etapa de Primaria**, tratándose de una medida específica extraordinaria. Requerirá el consenso el Equipo Docente para la conveniencia de esta medida, el Informe Psicopedagógico que lo justifique, realizado por el orientador/a del EOEP, y se tomará en consideración la opinión de la familia.
- Un curso más en la etapa de **Educación Infantil**, tratándose de una medida específica excepcional. Requerirá Evaluación Psicopedagógica previa e Informe Psicopedagógico posterior, realizada por el Equipo de Atención Temprana o Equipo General, según corresponda, en la que se determine la conveniencia de la aplicación de la misma.

Esta medida solo se puede solicitar en caso de cumplir al menos tres de las siguientes condiciones:

- Diferencia mínima de un año de desarrollo madurativo en relación con la edad cronológica.
- Previsión de la futura escolarización del alumno/a en educación especial.
- Gran prematuro nacido antes de la semana 32 de gestación, con tratamientos médicos u hospitalización de larga duración.
- Dificultades en la autonomía personal, en la independencia motriz y la comunicación siempre que pueda dificultar gravemente su inclusión en el grupo que le corresponde por edad.
- Niños que habiendo sido diagnosticados de necesidades educativas especiales, no hayan sido escolarizados anteriormente no hayan recibido tratamiento o estimulación.

RECURSOS HUMANOS. Responsables de la Atención a la Diversidad y Funciones de cada uno

La atención a la diversidad del alumnado, ordinaria y específica, **es responsabilidad de todo el profesorado del centro**. Todos están implicados, aportando cada uno su visión y capacitación profesional complementaria, tanto en los niveles de planificación y de organización como en la puesta en práctica de las medidas que, en su caso, se propongan. Y entre ellos, hay que señalar el papel diferenciado que deben jugar los Equipos Directivos, como una instancia



dinamizadora de todos los procesos dirigidos a optimizar la atención al conjunto del alumnado y, específicamente, el rol de la Jefatura de Estudios como coordinador/a de todo lo relacionado con la atención a la diversidad. Esta tarea será apoyada por los profesionales de la orientación, que pueden realizar propuestas y asesorar al equipo directivo y al resto del profesorado sobre medidas tanto de índole organizativa como curricular, con el fin de dar respuesta a las necesidades que existen en el centro.

Es preciso adquirir conciencia de que la atención a la diversidad es una tarea en la que participan diversos profesionales, en la que prima la responsabilidad compartida y que debe llevarse a cabo en un marco de colaboración frente a visiones estancas de este tipo de intervención.

Los centros educativos dispondrán de recursos personales para la atención educativa adecuada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. [\(Decreto 228/2014. Art.36\)](#)

Son **recursos personales de carácter general** para la atención educativa al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo los **tutores/as y los especialistas de las áreas** o materias correspondientes a las distintas etapas educativas.

Son **recursos personales específicos** en los centros ordinarios: profesorado de la especialidad de orientación educativa, profesorado técnico de servicios a la comunidad, maestros de apoyo especialistas en pedagogía terapéutica, especialistas de audición y lenguaje, de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa, educadores sociales, intérprete de lengua de signos y auxiliares técnicos educativos.

5.1. Centro: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

- Favorecer todos aquellos elementos que contribuyen a personalizar el desarrollo del currículo, adaptándolo a las posibilidades y necesidades concretas de los alumnos/as.
- Garantizar guía y tutoría personalizada a todos los alumnos/as y refuerzo pedagógico a aquellos alumnos/as que lo necesiten.
- Promover la formación permanente curricular, didáctica y metodológica del profesorado que le permita responder a los requerimientos de la función orientadora y de la intervención educativa personalizada.
- Fomentar la colaboración, participación y coordinación de los distintos integrantes del equipo docente y de la comunidad educativa, favoreciendo también la relación de la escuela con los padres y con el entorno social.
- Proporcionar un marco de referencia en la aplicación de la normativa de atención a la diversidad.

5.2. Equipo Directivo: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

Además de las funciones generales determinadas para el Equipo Directivo en el Reglamento Orgánico de Centros, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este Plan de Atención a la Diversidad:



- Recoger y canalizar las propuestas de los/as tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
- Solicitar y habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo.
- Organizar y facilitar los tiempos que el Centro pueda aportar para la aplicación y desarrollo del plan.
- Coordinación con todos los profesionales que participan en la aplicación del plan.
- Tramitar la solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales.
- Organizar el horario de ATE y/o ILSE y distribuir el alumnado a atender cuando haya más de un caso. Podrán contar con el asesoramiento de EOEP, para optimizar este recurso.
- Favorecer la coordinación con asociaciones sin ánimo de lucro, organismos público y privados y otras administraciones, para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades y para proporcionar colaborativamente, respuestas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción socio-laboral de los alumnos/as.

5.3. Jefatura de Estudios: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

Además de las funciones específicas determinadas para el Equipo Directivo en relación a la atención a la diversidad, se contemplarán las descritas a continuación:

- Presidir por delegación del Director/a, las sesiones de coordinación pedagógica (CCP).
- Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- Proporcionar a los/as docentes las hojas de demanda para solicitar valoración del EOEP.
- Se responsabilizará, junto al tutor/a del alumno/a, de la aplicación de las medidas de apoyo específico y/o refuerzo educativo.
- Se responsabilizará del seguimiento de los alumnos/as con Adaptaciones/Ajustes Significativos, presidiendo todas reuniones que a lo largo del curso sean necesarias.
- Informar al Director/a, de forma periódica, de las medidas de atención a la diversidad aplicadas a los alumnos/as del Centro.
- Informar a las familias de los informes realizados y de la propuesta de ACI.
- Organizar y establecer los horarios del ATE e ILSE, contando con el asesoramiento del Orientador/a.
- Coordinar el proceso de atención a la diversidad mediante reuniones periódicas con el EOEP:
- Facilitar y organizar momentos de reunión y coordinación con profesionales externos al centro que también intervienen en el proceso educativo de nuestro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.



5.4. Tutores: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

Además de las funciones determinadas en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Infantil y Primaria, se contemplarán dentro de este Plan de Atención a la diversidad las siguientes:

- Facilitar la integración de los niños/as en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar, recreos, actividades extraescolares, ...
- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y las necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.
- Realizar la evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos/as en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.
- Desarrollar Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias.
- Coordinar la diversa información que se recibe acerca de los alumnos/as.
- Contribuir a la organización de los apoyos ordinarios por nivel, determinando los alumnos/as con desfase curricular y sus necesidades.
- Proponer y comunicar al Jefe/a de Estudios la incorporación de un nuevo alumno/a a Refuerzo Educativo.
- Elaborar una ficha de seguimiento o programa de los refuerzos educativos, a cumplimentar entre él/ella y el maestro/a de apoyo, que serán revisados trimestralmente en las sesiones evaluación. (ANEXO 3)
- Elaborar la programación de aula, las adaptaciones específicas que los alumnos/as necesiten en las áreas que imparta y coordinar las del resto de especialidades.
- Detección de posibles alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Rellenar la Hoja de Demanda (ANEXO 1), solicitando la valoración de un alumno/a por parte de Orientador/a, cuando las medidas ordinarias empleadas ante las anomalías o dificultades en el aprendizaje de un alumno/a no hayan surtido efecto y haya sospechas de posibles necesidades específicas de apoyo educativo, informando de todo ello a la jefatura de estudios.
- Colaborar con el Equipo de Orientación en la Evaluación Psicopedagógica.
- Elaborar las Adaptaciones Curriculares Significativas en colaboración con el equipo de docente, maestros/as especialistas y EOEP.
- Colaborar con los maestros especialistas (PT y AL) para el desarrollo de los Apoyo Específicos.
- Informar y coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as de su grupo con el profesor/a de PT y AL (*si actúan con alumnos/as de su grupo*), y con resto de profesores que intervienen en el aula, y adoptar de forma coordinada la decisión que proceda a cerca de su promoción.
- Solicitar y rellenar la Hoja de Demanda (ANEXO 6), para que intervenga el PTSC cuando se observen problemas familiares que puedan estar interfiriendo negativamente en el desarrollo del alumno/a, también en el caso de alumnado inmigrante y/o de compensatoria, en situación social de desventaja y en casos de acoso escolar.
- Cumplimentar el Informe para la solicitud de Medidas Extraordinarias o Excepcionales, cuando sea necesario y así lo demande el Equipo Directivo u Orientar/a. (ANEXO 4)

- Informar a los especialistas que entran en el curso sobre las características de los alumnos/as con necesidades educativas de apoyo educativo.
- Favorecer en el niño/a el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima cuando ésta se vea disminuida.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades del centro.
- Informar e implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos/as.
- Canalizar la participación de aquellas entidades públicas o privadas que colaboren en los procesos de atención educativa y asistencial de alguno de sus alumnos/as.
- Entregar un listado a final de curso, de los alumnos/as con dificultades especificando en qué aspectos necesitan esa ayuda y qué tipo de recursos personales, tanto ordinarios como específicos, se estima que requerirá para el año próximo. Este listado será especialmente útil si hay cambio de tutor/a (normalmente por cambio de ciclo o curso). Al comenzar el curso siguiente, y después de un periodo prudencial de observación de la evolución de cada alumno/a, se ratificará, o no, la necesidad y el grado de ayuda que cada alumno/a requiere.

5.5. Maestro/a PT y AL: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

- Orientar y asesorar a los tutores/as y demás maestros del centro, en relación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Intervención directa con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo precisen, según determine el Informe Psicopedagógico realizado previamente por el orientador/a del centro.
- Atender a los alumnos/as según sus necesidades educativas y características personales, de forma individualizada y/o en pequeño grupo, dentro y fuera del aula ordinaria, en función de las necesidades de cada alumno/a y contando para ello con el asesoramiento del EOEP.
- Realizar a principio de curso una evaluación inicial, que nos permitirá determinar el nivel de competencia curricular del alumno/a, que nos servirá de punto de referencia para iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer pautas concretas para planificar la intervención de los apoyo de PT y AL.
- Determinar el programa de trabajo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al inicio del curso escolar junto a los profesores/as tutores.
- Buscar, seleccionar y elaborar material didáctico específico para las clases de apoyo de PT y AL, en función de las necesidades específicas del alumnado.
- Orientar al profesor tutor/a y especialistas, en relación a la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- Asesorar y colaborar con los profesores tutores/as en la prevención e identificación de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en la evaluación de las necesidades educativas especiales y/ o dificultades de aprendizaje junto al tutor/a y, en su caso, con el orientador/a.

- Coordinarse y colaborar con el EOEP y otros profesionales de apoyo específico (AL y PT), en torno a los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, proporcionando las ayudas pedagógicas más adecuadas, intercambiando información, estudiando casos, planificando estrategias metodológicas y organizativas, y elaborando planes de actuación y materiales. Disponiendo de una sesión semanal para dicha coordinación.
- Colaborar con los/las tutores en la elaboración, revisión, seguimiento, actualización y evaluación de las adaptaciones y ajustes curriculares significativos prescritos por el EOEP, para cada alumno/a, en el Informe Psicopedagógico emitido previa Evaluación Psicopedagógica.
- Facilitar la coordinación pedagógica con los/as tutores (*elaborar y revisar ACI*) y especialistas con la finalidad de llevar a cabo un trabajo más organizado y asegurar que nuestras actuaciones sean coherentes y afines.
- Coordinarnos con el personal de atención educativa complementaria (ATE e ILSE), y con otros profesionales internos y externos al centro, que participan en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo proporcionando el material y la información necesaria para que el proceso educativo iniciado en el centro tenga continuidad en el ámbito familiar.
- Colaborar con el tutor/a en la información, apoyo y orientación a las familias de acneaes.
- Observar el progreso del alumno/a y llevar a cabo una evaluación sistemática en colaboración con el tutor/a, formando parte del proceso de toma de decisiones de promoción del alumno/a.
- Asistir y participar en las sesiones de evaluación trimestral, donde se informará al tutor/a de la evolución del alumno/a.
- Evaluar los aprendizajes del alumnado que ha apoyado y realizar el respectivo Informe de Final de Curso, que será archivado en el expediente de cada alumno/a, donde se recogen los progresos académicos del niño/a, su competencia curricular actual, las dificultades y necesidades surgidas, orientaciones y propuestas de mejora para el curso próximo.
- Diseñar actuaciones concretas que favorezcan la participación activa del alumnado en la vida cotidiana y extraordinaria del centro, favoreciendo la integración e inclusión de los alumnos/as con Necesidades Específicas de Apoyo Educativa en la vida ordinaria del Centro, así como en el resto de actividades extraescolares.

Y de forma más específica para el maestro/a especialista de Audición y Lenguaje:

- Elaborar y supervisar programas de intervención oral y escrito para el apoyo de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de que alcancen el dominio progresivo de la lengua, tanto a nivel comprensivo como expresivo, y por su importancia para el aprendizaje de la lectura y escritura.
- Seguimiento de esos programas con cada uno de los alumnos/as que lo necesiten.
- Realizar intervenciones directas de rehabilitación logopédica con aquellos alumnos/as que se determine, por tener alguna dificultad o trastorno del lenguaje, del habla o de la comunicación que lo justifique

- Colaborar con el orientador/a en la valoración de las necesidades educativas de los alumnos/as que presenten dificultades relacionadas con la comunicación y el lenguaje.
- Desarrollar el Programa de Estimulación del Lenguaje en la Etapa de Infantil, como prevención, detección, estimulación y mejora de posibles problemas del lenguaje y el habla.
- Colaborar con el tutor/a en la información, apoyo y orientación a las familias.
- Colaborar con el profesorado y con las familias en la programación y aplicación de actividades para la prevención y tratamiento de dificultades en el área de lenguaje.

5.6. ATE- Cuidador: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

El Auxiliar Técnico Educativo es un personal no docente, dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, que se constituye como un recurso de Centro temporal de apoyo a los centros educativos. Prestará servicios de asistencia y ayuda en el campo del desarrollo personal y fomento de la autonomía del alumnado con necesidades específicas, desarrollando su labor fundamentalmente en el segundo ciclo de Infantil y educación primaria y en función de la necesidad se podrá extender a niveles superiores. La dotación de este recurso debe concretarse y solicitarse por escrito, a través de un informe y valorarse con periodicidad anual.(ANEXO 5)

Sus funciones según se recogen en la [Instrucción nº 14/2016](#), de la Secretaría General de Educación sobre la organización y funcionamiento del colectivo de **auxiliar técnico educativo (ATE)** en el ámbito educativo de la comunidad autónoma de Extremadura, son:

- Cumplir con dos objetivos fundamentales: Asistir al alumnado según sus necesidades personales y fomentar su autonomía. Por ello acompañará al alumno/a en su jornada escolar según se establezca en su horario, permaneciendo dentro del aula para colaborar con las tareas educativas auxiliares, siempre que se estime necesario. En el caso de que atienda a varios alumnos, dicha permanencia se distribuirá, según las necesidades que presente el alumnado.
- Llevar a cabo funciones en relación con las tareas de su vida diaria que no tengan carácter sanitario y que no puedan realizar por sí mismo a causa de su discapacidad o dificultad específica.
- Colaborar con el equipo docente en tareas no especializadas que tengan como fin propiciar la formación y la autonomía personal, de la que será responsable el/la ATE, tanto dentro como fuera del aula.
- Acompañar al alumnado de su competencia en salidas, rutinas escolares, paseos, gestiones, juegos y tiempo libre en general organizado por el colegio
- Realizar los cambios posturales preventivos que le sean encomendados y prescritos por profesionales sanitarios
- Atender al alumnado de su competencia en el Aula matinal, recreos y/o comedor, así como en los periodos anteriores y posteriores a la comida.
- Elaborar un documento donde recoja sus actuaciones anuales, que se incluirá en la memoria final del curso. ([Modelo recogido en el ANEXO V de la Instrucción nº 7/2020](#)).

5.7. ILSE: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

El/la Intérprete de Lengua de Signos es un profesional no docente dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que se constituye como un recurso de Centro temporal de apoyo a los centros educativos.

La **función primordial** de esta figura es transmitir la información auditiva que se establezca dentro del aula así como en momentos de actividades de gran grupo (fiestas, excursiones etc.), y servir de puente comunicativo entre el profesorado y el alumnado sordo, o entre éste último y sus compañeros oyentes.

El/la ILSE es un profesional que No puede asumir el papel del profesorado, aunque trabaja en estrecha relación con ellos, y se coordina con los profesores de las asignaturas en las que interviene y con los profesores de apoyo (PT y AL). También debe coordinarse con los/las orientadores del Equipo General y Específico de Deficientes Auditivos.

Elabora materiales que facilitan las enseñanzas y el aprendizaje de la lengua de signos y, por tanto, favorecen la comprensión y la comunicación, estableciendo una buena conexión entre el alumnado sordo y la comunidad oyente, sirviendo a su vez de modelo correcto de LSE a los alumnos/as sordos, tanto en estructura como en vocabulario.

A nivel de aula, transmite a los alumnos/as la información auditiva proporcionada por los profesores y compañeros de clase, traduce e interpreta textos escritos, leídos por el profesor/a o por cualquier alumno/a de la clase y colabora en la adaptación de exámenes así como de textos de lectura. A su vez sirve de puente comunicativo entre el alumno/a sordo con el profesorado y sus compañeros.

El trabajo del/la ILSE puede ser muy útil no sólo para el alumnado sordo sino también para el profesorado durante los procesos de evaluación. El código deontológico y las normas profesionales de la interpretación aseguran la fiabilidad y la confidencialidad de su trabajo.

Según la **Federación española de intérprete de lengua de signos y guías intérpretes** (FILSE), las y los Intérpretes de lengua de signos y guías-intérpretes, desarrollan las siguientes funciones en el ámbito educativo:

- Actuar como apoyo comunicativo para facilitar el acceso al currículo del alumnado sordo y sordo-ciego, interpretando de lengua oral a lengua de signos y viceversa contenidos orales y escritos, adaptándose a las características comunicativas y necesidades educativas del alumnado, garantizando la comunicación con todos los agentes de la comunidad educativa.
- Eliminar las barreras de comunicación existente entre el alumnado usuario de lengua de signos en sus diferentes modalidades (LSE apoyada, bimodal, etc.) y el profesorado, y/o sus compañeros/as oyentes, favoreciendo la inclusión real de estos alumnos/as en el centro educativo.
- Colaborar con el equipo docente y con todos aquellos profesionales que intervienen en la educación de estos alumnos/as (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos de Deficiencia Auditiva, profesionales de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, etc.)
- Coordinarse con el profesorado para que el ILSE disponga, con suficiente antelación, el temario, así como las actividades de enseñanza-aprendizaje a realizar para una adecuada

preparación del servicio/clase/materia (vocabulario técnico, conceptos académicos, objetivos, actividades, etc.).

- Realizar una adecuada preparación del contenido educativo (vocabulario técnico, objetivos, actividades, etc.).
- Colaborar en la programación general anual del centro (PGA), proyecto educativo de centro (PEC), plan de atención a la diversidad (PAD), memoria final de curso, así como otros documentos, evaluaciones o informes técnicos propios de su competencia profesional, donde se recojan los acuerdos adoptados en relación a su trabajo y con el alumnado al que atiende.
- Colaborar en la sensibilización, capacitación y formación del equipo docente en la respuesta educativa a este alumnado.
- Cumplir con los principios del Código Ético, teniendo en cuenta las especificidades del trabajo del intérprete-guía/ intérprete en el ámbito educativo.

5.8. EOEP: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales son un recurso de sector cuyas actuaciones deberán dirigirse a la comunidad educativa con el fin de que se realice una adecuada atención a la diversidad del alumnado a lo largo de toda su escolaridad, con la debida coordinación y atendiendo al desarrollo personal y a las peculiaridades del alumnado y del entorno, por lo tanto sus funciones serán:

- Asesorar y colaborar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los diferentes proyectos que se desarrollan en el centro educativo, especialmente en el Plan de Atención a la Diversidad, favoreciendo el trabajo conjunto y la coordinación entre el profesorado.
- Favorecer la coordinación con los distintos servicios sociales y sanitarios del sector, así como de otros agentes y recursos educativos de la zona.
- Elaborar los informes preceptivos para las solicitudes de becas, ayudas y acceso a servicios complementarios cuando así lo indiquen las respectivas órdenes de convocatoria.
- Colaborar en la prevención y en la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que pueda presentar el alumnado.
- Asesorar en la intervención y organización de los distintos profesionales de apoyo, de acuerdo con las funciones específicas de cada perfil profesional, garantizando la complementariedad y coherencia de planteamientos, así como el equilibrio entre las actuaciones globales y las individuales.
- Participar y asesorar en las cuestiones tratadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Actualizar el censo del alumnado con necesidades educativas especiales a través de la Plataforma Educativa Rayuela
- Responder a las demandas de asesoramiento del profesorado para ajustar el proceso de enseñanza a las necesidades específicas del alumnado, y que no siempre exigen de evaluación psicopedagógica propiamente dicha.
- Colaborar y asesorar en las Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias llevadas a cabo por parte del equipo docente.



- Colaborar en la realización de las ACI de los alumnos/as con NEE y asesorar en las actividades de refuerzo.
- Cuando las medidas ordinarias no son efectivas, proceder a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno/a y valorar de forma temprana sus necesidades específicas de apoyo educativo, proponiendo las medidas adecuadas para dar respuesta a estas necesidades, como la elaboración de ACI, y solicitando la intervención de maestros/as especialistas PT y/o AL, así como otros recursos personales que se estimen necesarios. Todo ello debe quedar recogido en el Informe Psicopedagógico, que quedará custodiado en el expediente de cada alumno/a, cuya información recogida tendrá carácter de confidencialidad.
- Solicitar por escrito la autorización de las familias para proceder a realizar la Evaluación Psicopedagógica de su hijo/a. (ANEXO 2)
- Informar a las familias, tutores/as, y Equipo Docente de los resultados obtenidos tras realizar la Evaluación Psicopedagógica y las orientaciones para la respuesta educativa.
- Determinar la modalidad de escolarización educativa más adecuada para alumnos/as con necesidades educativas especiales, y emitir el dictamen correspondiente, teniendo en cuenta el contexto y los recursos educativos existentes.
- Informar a las familias y/o tutores legales del alumnado evaluado de la modalidad de escolarización propuesta, poniendo en su conocimiento, al mismo tiempo, la implicación que esta modalidad tiene en su itinerario escolar y los recursos existentes en el centro o centros propuestos para dar respuesta a las necesidades de sus hijos/as. Asimismo deberá informar sobre las ayudas y servicios educativos y condiciones de gratuidad a los que pueden y no pueden optar en los centros elegidos para la escolarización de sus hijos/as.
- Dinamizar y colaborar con los centros en el desarrollo de actuaciones encaminadas a potenciar la cooperación y corresponsabilidad entre padres y profesores, y en los procesos de información/formación a las familias.
- Asesorar a las familias en general, y particularmente a las que tienen hijos/as con necesidades educativas especiales, sobre la adecuada intervención educativa en el hogar, potenciando la cooperación y corresponsabilidad con el profesorado en el desarrollo de las adaptaciones curriculares de sus hijos/as, favoreciendo su implicación en los distintos programas desarrollados por el centro y propiciando la asunción de criterios y objetivos educativos comunes.
- Orientar a las familias en el desarrollo personal, social y escolar de sus hijos/as.
- Coordinarse e intercambiar información con los orientadores de educación secundaria cercanos al centro, especialmente en los momentos de cambio de etapa educativa.

5.9. PTSC: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

- Colaborar con los servicios externos en la detección de necesidades sociales y de escolarización del alumnado en desventaja de la zona.
- Proporcionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y los proyectos curriculares.
- Proporcionar criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan la diversidad social y cultural del alumnado, facilitando la acogida,



integración y participación del alumnado en desventaja, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.

- Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participación en su desarrollo.

5.10. Familias: Funciones y responsabilidad en relación a la Atención a la Diversidad

- Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por parte del centro educativo: Director/a, tutor/a, maestros/as especialistas de PT y AL, orientador/a, etc.
- Solicitar información y asesoramiento a los maestros/as en relación a los aspectos curriculares y educativos de sus hijos/as.
- Colaborar con los/las tutores y equipo docente en la respuesta educativa a sus hijos/as.
- Participar y colaborar en el proceso educativo y decisiones que afecten a la escolarización de sus hijos/as.
- Asegurar la continuidad y generalización de los aprendizajes escolares en el ámbito familiar.
- Proporcionar, en la medida de su disponibilidad, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso académico de su hijo/a.
- Informar al tutor/a de aquellos aspectos relevantes y de las dificultades que puedan tener sus hijos/as en sus procesos de aprendizaje o socialización.
- Estimular y motivar a sus hijos/as para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as.
- Demandar la intervención del EOEP si se considera necesario.
- Firmar la autorización necesaria para que se inicie el proceso de Evaluación Psicopedagógica.(ANEXO 2)
- Colaborar con el EOEP en la realización de la Evaluación Psicopedagógica.
- Comprometerse a cumplir y seguir las orientaciones efectuadas por parte del Equipo de Orientación, cuando haya sido precisa su intervención.
- Facilitar al centro documentos en relación a cuestiones médicas de interés, informes del CADEX, e instituciones o asociaciones tanto públicas como privadas donde su hijo/a esté recibiendo tratamiento y apoyo especializado, con el fin de favorecer la comunicación y coordinación entre el centro educativo y otros organismos de actuación directa con el alumno/a.
- Participar e implicarse en las actuaciones propuestas desde el centro favoreciendo la integración social de su hijo/a.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos/as las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar en sus hijos/as el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

CUADRO RESUMEN-RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FUNCIONES

Responsables	Funciones	Documentos Necesarios
Jefatura de Estudios Equipo Directivo	Organizar las Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias	
	Establecer y organizar horarios de ATE e ILSE	
	Gestionar y Tramitar demandas al EOEP	Hoja de Demanda EOEP
	Tramitar la solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales	Propuesta del Director para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales
Tutores	Desarrollar Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias	
	Solicitar demanda al EOEP	Hoja de Demanda EOEP
	Colaborar con el EOEP en la realización de la evaluación psicopedagógica	
	Colaborar con los maestros especialistas (PT y AL) para el desarrollo de los Apoyo Específicos	
	Elaborar, en colaboración con el Equipo Docente, maestros especialistas (PT y AL) y EOEP, los Ajustes Curriculares Significativos y/o Adaptaciones Curriculares Significativas	Documento de Adaptación Curricular / Ajuste Curricular
Equipo Docente	Desarrollar Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias	
	Colaborar con en el EOEP en la realización de la Evaluación Psicopedagógica	
	Colaborar con los tutores en la elaboración de Ajustes Curriculares Significativos y/o Adaptaciones Curriculares Significativas	Documento de Adaptación Curricular / Ajuste Curricular
Maestros Especialistas PT y AL	Colaborar y asesorar para el desarrollo de Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias	
	Desarrollar el Apoyo Específico como medida específica	
	Colaborar con los tutores en la elaboración de Ajustes Curriculares Significativos y/o Adaptaciones Curriculares Significativas	Documento de Adaptación Curricular / Ajuste Curricular
	Colaborar con el EOEP en la realización de la Evaluación Psicopedagógica	
EOEP	Gestionar y priorizar, en colaboración con la Jefatura de estudios, las demandas.	
	Colaborar y asesorar en las Medidas de Atención a la Diversidad Ordinarias	
	Realizar la evaluación psicopedagógica	
	Elaborar los informes psicopedagógicos, informes de intervención, informes de compensatoria, informes socio-educativos...	Modelos de Informes (Instrucción 2/2015)
	Elaborar el Dictamen de Escolarización	Modelo de Dictamen de Escolarización
	Colaborar con los equipos docentes en el seguimiento de la respuesta educativa al	

	alumnado y la prevención de dificultades de aprendizaje.	
	Devolver a los tutores, Equipos Docentes y Familias los resultados de la evaluación psicopedagógicas y las orientaciones para la respuesta educativa.	Hoja de entrega de informe a tutores y a centro
Familias	Demandar la intervención del EOEP si se considera necesario	Hoja de demanda al EOEP
	Colaborar con los tutores y Equipos Docentes en la respuesta educativa a sus hijo/as	
	Colaborar con el EOEP en la realización de la evaluación psicopedagógica	Documento de Autorización para la Evaluación

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El Plan de Atención a la Diversidad estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación por parte del centro educativo con el fin de valorar su grado de eficacia y realizar las modificaciones oportunas, tendentes a la mayor normalización e inclusión del alumnado. Dichas modificaciones, realizadas o por implementar, así como su continuidad, si procede, deberán incluirse en la Programación General Anual del curso académico inmediatamente siguiente. Tanto la continuidad del Plan de Atención a la Diversidad como las modificaciones que motivadamente procedan, deberán argumentarse convenientemente en cada caso. Es la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), el órgano responsable de coordinar su seguimiento y evaluación, contando con el asesoramiento y apoyo de los profesionales de la orientación educativa que intervengan en el centro educativo. [DECRETO 228/2014- Art.5\)](#)

MOMENTOS Y RESPONSABLES:

Se llevará a cabo una revisión del Plan de Atención a la Diversidad con una periodicidad anual, preferentemente al final de cada curso, teniendo como objetivo la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñando las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente. Las conclusiones se incluirán en la Memoria Fin de Curso y servirán para, en su caso, introducir las oportunas modificaciones en este documento de centro.

De forma global, participará en la evaluación todo el profesorado del centro, y se tendrá en cuenta las valoraciones del alumnado y sus familias. En cada caso será necesario arbitrar distintos momentos y métodos de recogida de información a través de :

- Reuniones quincenales de los equipos docentes.
- Reuniones con las familias, a través de las sesiones de tutorías semanales.
- Actas de evaluación trimestral, al finalizar cada trimestre.
- Claustros.

El proceso a seguir será el siguiente:

- Análisis y valoración en las reuniones docentes y evaluaciones trimestrales.
- Puesta en común en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el “Claustro de Profesores” para su conocimiento.
- Inclusión de las valoraciones en la “Memoria de Final de Curso, que a su vez servirá de base para la “PGA” del curso siguiente.

Si las condiciones del Centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el periodo escolar, se procedería a realizar las modificaciones oportunas.

CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación del PAD contemplará la valoración de los siguientes aspectos:

1. Valoración de los **recursos personales y materiales** del centro para la Atención a la Diversidad.
2. Valoración del **procedimiento general de detección de necesidades**.
3. Valoración de las **medidas ordinarias adoptadas** para la atención a la diversidad, analizando:
 - Refuerzos educativos.
 - Agrupamientos flexibles.
 - Desdobles de grupos.
 - Promoción con asignatura/s suspensas.
 - No promoción de curso.
 - Otras: Medidas de carácter metodológico, adecuación de tiempos y adaptación de instrumentos de evaluación, actuaciones para la mejora de la convivencia del grupo...
4. Valoración de las **medidas específicas adoptadas** para la atención a la diversidad, analizando:
 - Coordinación con el EOEP.
 - Apoyos de Compensatoria.
 - Apoyos para acnees (efectuado por PT y AL).
 - Adaptaciones/Ajustes curriculares significativas y/o de acceso.
 - Escolarización combinada.
5. Evaluación de los **documentos empleados**: En cada uno de ellos se valorará su utilidad, grado de cumplimiento, modificaciones llevadas a cabo y propuestas de mejora si se cree necesario.
 - Informe del proceso de Refuerzo Educativo (Anexo 2).
 - Hoja de Demanda de intervención para el Orientador/a (Anexo 1).
 - Modelo de Adaptación/Ajuste Curricular Significativo.
 - Boletín de información y/o notas trimestral a las familias.
 - Otros documentos de interés relacionados con el tema.
 - Propuestas de mejora.
6. Valoración de aspectos relacionados con el **proceso de elaboración del PAD**:

- En qué grado ha servido el PAD para hacer explícitas todas las medidas de atención a la diversidad del centro y para implicar a todo el profesorado en su planificación y desarrollo.

7. Valoración de **resultados**:

- Con respecto al alumnado:
 - En el ámbito del desarrollo personal y social.
 - En el ámbito del desarrollo cognitivo.
 - En el ámbito de la convivencia.
- Con respecto al centro:
 - En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
 - En la mejora de la convivencia.
 - En la disminución del fracaso escolar.
 - En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

8. Dinámicas con las **familias**.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La valoración de todos los aspectos contemplados con anterioridad en relación al **desarrollo del PAD**, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes **criterios**:

- Grado de aplicación y cumplimiento.
- Grado de adecuación a las necesidades que se proponía atender.
- Grado de efectividad.
- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Dificultades surgidas.
- Propuestas de mejora: Aspectos necesarios a modificar y mejorar.
- Aspectos a mantener por su efectividad.
- Grado de implicación/coordiación de los diferentes implicados.
- Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
- Grado de satisfacción del alumnado atendido y de las familias.
- Conocimiento por parte del claustro.

ANEXOS

ANEXO 1- Hoja de Demanda de intervención del EOEP

ANEXO 2- Autorización familiar para la Evaluación Psicopedagógica

ANEXO 3- Programa de Recuperación/ Refuerzo Educativo

ANEXO 4- Infantil: Modelo de Informe del tutor/a de 2º ciclo de Educación Infantil para la solicitud de Medidas Extraordinarias o Excepcionales

Primaria: Modelo de Informe del tutor/a o profesor/a de materia para la solicitud de Medidas Extraordinarias o Excepcionales

ANEXO 5- Informe de Necesidad de Auxiliar Técnico o Continuidad

ANEXO 6- Hoja de Demanda o Derivación solicitando Intervención Socioeducativa y Familiar



ANEXO 1

HOJA DE DEMANDA

(SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE EOEP/DO)

Esta hoja de demanda deberá ser remitida, por el tutor/a del alumno/a o la persona que la formule, a Jefatura de Estudios o a la Dirección del centro educativo.

Fecha de cumplimentación: _____

Curso Escolar: _____

DEMANDA FORMULADA POR:

☐ Centro Escolar/ Localidad:
☐ Profesional del centro que formula la demanda (nombre y apellidos):
☐ Padres/tutores legales (nombre y apellidos):
☐ Otros (especificar):

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____	
F. nacimiento: _____	Edad: _____
Nº hermanos: _____	Lugar que ocupa: _____
Padre/tutor legal: _____	
Madre/tutora legal: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____	C. Postal: _____
Provincia: _____	Teléfono: _____
Etapas educativas: _____	Curso: _____
Curso de inicio de la escolarización: _____	
Curso en el que se escolarizó en el centro: _____	
Repetición/es __NO __SI Indicar curso/s: _____	
Incidencias escolares significativas	
Circunstancias relevantes y significativas del entorno familiar	

NO

SI

Fecha:_____ **Psicopedagógico**

Médico:

Otros:

**** Se deberá adjuntar informes previos (psicopedagógico, médico, psicológico...) que puedan tener relación con la valoración planteada**

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:

Dirección:

Localidad: _____ C. Postal: _____

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

RECURSOS PERSONALES DEL CENTRO

Cuenta con PT ☐

AL ☐EC ☐

ATE ☐

ILSE ☐

ORIENTADOR/A ☐

PTSC ☐EDUCADOR SOCIAL ☐

OTROS (especificar):

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RECIBIDAS POR EL ALUMNO/A:

Intervención (Servicio público / privado) fuera del centro: NO ☐ SI ☐
(especificar):

Recibe becas / ayuda en la actualidad: NO ☐ SI ☐

3.- ACTUACIONES REALIZADAS PARA INTENTAR DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNO/A:

(Marque con una X la/s que corresponda/n)

- ☐ Organización flexible de espacios, tiempos, recursos humanos y materiales. Concretar:
- ☐ Refuerzo educativo en el grupo ordinario.
Áreas: _____
Sesiones semanales: _____
- ☐ Agrupamiento flexible.
- ☐ Desdoblamiento de grupo.
- ☐ Programas grupales de refuerzo y/o recuperación de materias y asignaturas.
- ☐ Programa de apoyo al alumno/a de educación primaria que promociona, dentro de la etapa, con aprendizajes no alcanzados.
- ☐ Plan de recuperación al alumno/a de educación primaria que permanece un año más en el mismo curso.
- ☐ Programa de refuerzo al alumno/a de educación secundaria que promociona, dentro de la etapa, con materias suspensas.
- ☐ Plan personalizado de recuperación para el alumnado de educación secundaria que permanezca un año más en el mismo curso.
- ☐ Adecuaciones metodológicas:
 - ___ Trabajo colaborativo en grupos heterogéneos
 - ___ Tutoría entre iguales
 - ___ Aprendizaje por proyectos
 - ___ Otros:
- ☐ Adecuación de los tiempos y adaptación de los instrumentos o procedimientos de evaluación.
- ☐ Medidas curriculares de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje. Concretar:
- ☐ Oferta de materias optativas (Educación Secundaria).
- ☐ Actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia. Concretar:
- ☐ Acción tutorial y orientación educativa, académica y profesional.
- ☐ Permanencia de un año más en el mismo curso
- ☐ **OTRAS (INDICAR):**

Breve valoración de lo que ha supuesto la adopción de las medidas anteriormente marcadas:

4.- ESPECIFIQUE EN QUÉ ÁMBITO SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA DEL E.O.E.P/D.O

(Marque con una X el que corresponda)

- ☐ Intervención psicopedagógica por indicadores de necesidades educativas especiales.
- ☐ Intervención psicopedagógica por indicadores de dificultades específicas de aprendizaje.
- ☐ Intervención psicopedagógica por indicadores de trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
- ☐ Intervención psicopedagógica por indicadores de altas capacidades intelectuales.
- ☐ Intervención psicopedagógica por incorporación tardía al sistema educativo español
- ☐ Intervención psicopedagógica por indicadores de condiciones personales o de historia escolar.
- ☐ Otros (especificar):

5.- DESCRIBA CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE LA CAUSA QUE MOTIVA LA INTERVENCIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA DEL E.O.E.P/D.O

** Es prescriptivo para la intervención psicopedagógica adjuntar nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales y estilo de aprendizaje del alumno/a

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Don/Dña. _____ padre, madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a _____ autorizo al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Badajoz 1 a realizar la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a, dejando constancia de que los datos obtenidos en la citada valoración deben tener carácter confidencial.

Asimismo, se informa a los padres de las condiciones en las que se desarrollará el proceso siguiendo la normativa vigente y las recomendaciones que desde la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se ofrecen en relación a la COVID19:

- La evaluación es un proceso compartido entre el equipo docente y el orientador/a que atiende el centro.
- El proceso implica valoración individualizada para la aplicación de pruebas psicopedagógicas. Esta valoración se realizará en espacios diferentes a su grupo-clase y correrá a cargo del orientador/a que atiende el centro.
- En la aplicación de pruebas psicopedagógicas se tendrá en cuenta las siguientes medidas preventivas:
 - Uso de mascarilla quirúrgica o higiénica en todo momento, tanto el adulto/a como el alumno/a.
 - Mantenimiento de distancia mínima interpersonal de 1.5m, siempre cuando sea posible.
 - Pantalla facial por parte del adulto/a.
 - Correcta higiene de manos de manera frecuente.
 - Siempre que sea posible se mantendrá alguna/s de las ventanas parcialmente abierta de forma permanente.
 - Siempre que sea posible, los útiles y los equipos de trabajo serán de uso individual.
 - Los materiales de uso común serán desinfectados de forma frecuente y siempre después de su uso.

En Badajoz a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)



ANEXO 3

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN/ REFUERZO

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Curso:
Tutor/a:	
Nivel de competencia curricular	
Historia escolar relevante:	
Fecha de elaboración del programa:	
Otros datos que se consideren relevantes:	

MEDIDAS ORGANIZATIVAS ADOPTADAS POR EL CENTRO

Subrayar la medida que se haya adoptado:

- Desdoble del grupo
- Grupo flexible
- Apoyo paralelo dentro del aula
- Apoyo individual fuera del aula
- Apoyo grupal fuera del aula
- Apoyo específico dentro del aula de PT, AL o EC

En caso de que la medida adoptada suponga que el alumno salga de su grupo de referencia en ningún caso la permanencia en estas actividades superará el 50% del horario semanal establecido para el área.

Si el centro opta por esta medida señalar de qué forma se llevará a cabo:

.....

.....

.....

TEMPORALIZACIÓN

Horario de aplicación del programa. Donde se recoge el apoyo que recibe y quien lo lleva a cabo.

Horario	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9-10					
10-11					
11-12					
12-13					
13-14					

ÁREA/AS PARA LA QUE SE ELABORA ESTE PROGRAMA

Área/s de:

.....

COMPETENCIAS QUE PRETENDEMOS QUE EL ALUMNO DESARROLLE

Competencias a desarrollar a través de dicha/s área/s, marcar aquellas que se pretenden desarrollar con este programa.

1.	Comunicación lingüística	
2.	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
3.	Digital	
4.	Aprender a aprender	
5.	Sociales y cívicas	
6.	Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor	
7.	Conciencia y expresiones culturales	

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Deben partir de los estándares de aprendizaje- competencias clave de cada curso.

- ÁREA DE LENGUA:

ASPECTOS CONCRETOS A TRABAJAR	EVALUACIÓN		
	1ª	2ª	3ª

- ÁREA DE MATEMÁTICAS:

ASPECTOS CONCRETOS A TRABAJAR	EVALUACIÓN		
	1ª	2ª	3ª

- ÁREA DE MÚSICA:
- ÁREA DE INGLÉS:

METODOLOGÍA

(Anotar sugerencias de formas de trabajo que puedan ayudar al alumno/a a la adquisición de los objetivos propuestos: estilo de aprendizaje, qué aspectos le motivan, temas de interés, si es mejor trabajar sólo con él/la o es conveniente con otros compañeros/as...)

.....

.....

MATERIALES Y RECURSOS

Bibliografía:

Webgrafía:

Otros recursos:

COORDINACIÓN DEL EQUIPO DOCENTE; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El establecimiento de este programa se realizará necesariamente mediante una reunión inicial del equipo docente del curso anterior y el equipo docente que impartirá clases al alumno/a, en dicha reunión se establecerán los contenidos imprescindibles para este alumno/a, además del seguimiento del programa y la evaluación del mismo trimestralmente.

AVANCES Y DIFICULTADES SURGIDAS:

.....

CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE LA FAMILIA CON EL PROGRAMA DE SU HIJO/A

La familia de _____ se compromete a _____

Fecha y Firma de la familia



ANEXO 4

MODELO DE INFORME DEL TUTOR/A DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES

D./Dña.: _____ en calidad de tutor/a
del alumno/a _____,
escolarizada en el curso _____ la etapa de Educación Infantil del centro
_____ en la localidad _____

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno/a: (Añadir si procede)

La siguiente información será consignada por el tutor/a, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO/A:			
☐	Refuerzo educativo ordinario	Apoyo educativo especializado:	
☐	Otras:	☐	PT
☐		☐	AL

AREAS:

	Nivel de adquisición	Observaciones
Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.		
Conocimiento del entorno		
Los lenguajes: comunicación y representación		

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

DESARROLLO COGNITIVO-SOCIAL:

Aspectos básicos:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Adquisición Lenguaje: Comprensión oral				
Adquisición Lenguaje: Expresión oral				
Desarrollo Motor y Manipulativo				
Habilidades de relación social en grupo				
Otras:				

OTRAS OBSERVACIONES:

En a de de 20

El/La tutor/a / Profesor/a

Fdo.:

MODELO DE INFORME DEL TUTOR/A O PROFESOR/A DE MATERIA PARA SOLICITUD DE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL

D./Dña.: _____ en calidad de tutor/a o profesor/a del alumno/a _____, escolarizada en el curso _____ la etapa _____ del centro _____ en la localidad _____

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno/a: (Añadir si procede)

La siguiente información será consignada, según proceda, por el tutor/a o el profesor de materia, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO/A:			
	Grupo flexible	Apoyo educativo especializado:	
	Desdoble		PT
	Refuerzo educativo ordinario		AL
	Otras:		

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

ASIGNATURAS	Nivel de Competencia Curricular			
		Bajo	Medio	Alto

OBSERVACIONES:**DESFASE CURRICULAR GLOBAL:**

Aspectos instrumentales básicos:	1. Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Lectura mecánica				
Comprensión lectora				
Escritura (grafía, ortografía)				
Expresión escrita				
Comprensión oral				
Expresión oral				
Organización de ideas				
Operaciones y cálculo				
Resolución de problemas				

Estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses: (Describir brevemente)
Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más;....)
Atención (capacidad de concentración, distracciones,....)
Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error,....)
Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo,....)

Áreas y/o Actividades que prefiere
Áreas y/o Actividades que rechaza
Resistencia ante la frustración
Contexto escolar (Indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)
Actitud ante los diversos agrupamientos:
Actitud con los compañeros:
Actitud con los adultos:
Aceptación de las normas:
Actitud de los compañeros hacia él/ ella:
Otros aspectos relevantes:

En a de de 20

El/La tutor/a / Profesor/a

Fdo.:

ANEXO 5

1. INFORME DE NECESIDAD DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO 2. CONTINUIDAD

CURSO ESCOLAR:

D/D^a _____ orientador/a del
EOEP/DO _____ informo de las necesidades
de los alumnos/as con los que se señala la **NECESIDAD DE CONTINUIDAD** de Auxiliar Técnico
Educativo en el centro _____ de la localidad
_____.

Nombre Apellidos	Fecha Nacimiento	Nivel escolar matriculado en el <u>siguiente curso</u>	Especificar Necesidad educativa especial (se recoge en el dictamen)	Fecha Resolución escolarización	Función prioritaria requerida al Auxiliar Técnico Educativo

En _____, a _____ de _____ de 202_____

V.Bº El director/a EOEP// Jefe/a DO

El orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO 6

HOJA DE DEMANDA O DERIVACIÓN INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y FAMILIAR

(Esta hoja de demanda deberá ser remitida, por el tutor/a del alumno/a o la persona que la formule, a Jefatura de Estudios o a la Dirección del centro educativo)

Fecha de cumplimentación: _____ Curso escolar: _____

DEMANDA FORMULADA POR:

☐ Centro Escolar/ Localidad:

☐ Profesional del centro que formula la demanda (nombre y apellidos):

☐ Padres/tutores legales (nombre y apellidos):

☐ Otros (especificar):

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:

Fecha Nto.:

Tiene Informe Psicopedagógico: ☐ SI ☐ NO

Si es ACNEAE indica el tipo:

DATOS ACADÉMICOS

¿Ha repetido curso?

¿Cuál?

Desfase curricular:

¿Recibe refuerzo o apoyo?

Tipo:

Integración en el grupo-clase:

EXPLICA BREVEMENTE EL MOTIVO POR EL QUE HACE LA DEMANDA

ASPECTOS SOCIO-FAMILIARES: *(Selecciona una, varias o ninguna, según proceda)*

☐ Minoría Étnica ☐ Inmigrante ☐ Depravación Sociocultural ☐ Familia desestructurada

COLABORACIÓN FAMILIAR: *(Selecciona la que proceda)*

☐ Nula ☐ Puntual ☐ Frecuente ☐ Muy Colaboradora

SELECCIONA SEGÚN PROCEDA: *(Selecciona las que procedan)*

☐ Falta de higiene

☐ Falta de autonomía personal

☐ Problemas en la alimentación

☐ Falta de sueño

☐ Puntualidad

☐ Pediculosis

☐ Falta de material escolar

☐ Menor en riesgo social

☐ Bajo rendimiento escolar

☐ Alteraciones de conducta

☐ Situación desfavorable de salud del alumno o alumna

☐ Absentismo escolar

☐ Absentismo pasivo

☐ Escolarización desajustada por frecuentes cambios de domicilio

☐ Situaciones de violencia de género y/o familiar

☐ Posible acoso escolar

☐ Maltrato o abuso de menores

☐ Medidas de protección y/o tutela

☐ Desconocimiento del castellano

☐ Escolarización irregular

☐ Posible consumo de drogas

☐ Otras razones de urgencia personal, familiar y/o social:

☐ Otros problemas psicoemocionales:

☐ Cumplimiento de medidas judiciales de reforma.

ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS *(Medidas organizativas del aula, apoyos, economía de fichas, tipo de castigos, reuniones con la familia...)*

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNO/A: *(Autonomía e independencia personal, habilidades de relación, conducta, desarrollo psicoemocional, madurativo...)*

DINÁMICA ESCOLAR DEL ALUMNO: *(Con sus compañeros, con el profesorado, rendimiento escolar...)*

TIPO DE INTERVENCIÓN QUE SE SOLICITA: